



DECRETO por el que se adicionan y reforman diversos artículos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Centro de Documentación, Información y Análisis

DOF 15-06-2007

DECRETO por el que se adicionan y reforman diversos artículos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2007

PROCESO LEGISLATIVO	
01	27-03-2007 Cámara de Senadores. INICIATIVA con proyecto de decreto que adiciona y reforma diversos artículos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. Presentada por el Sen. Manlio Fabio Beltrones Rivera y diversos senadores del Grupo Parlamentario del PRI. Se turnó a las Comisiones Unidas de Seguridad Social; de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera. Gaceta Parlamentaria, 27 de marzo de 2007.
02	29-03-2007 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Seguridad Social; de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto que adiciona y reforma diversos artículos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. Aprobado con 77 votos en pro y 22 en contra. Se turnó a la Cámara de Diputados. Gaceta Parlamentaria, 29 de marzo de 2007. Discusión y votación, 29 de marzo de 2007.
03	10-04-2007 Cámara de Diputados. MINUTA proyecto de decreto que adiciona y reforma diversos artículos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. Gaceta Parlamentaria, 10 de abril de 2007.
04	19-04-2007 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que adiciona y reforma diversos artículos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. Aprobado con 229 votos en pro y 96 en contra. Se turnó al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 17 de abril de 2007. Discusión y votación, 19 de abril de 2007.
05	15-06-2007 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se adicionan y reforman diversos artículos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2007.

27-03-2007

Cámara de Senadores.

INICIATIVA con proyecto de decreto que adiciona y reforma diversos artículos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Presentada por el Sen. Manlio Fabio Beltrones Rivera y diversos senadores del Grupo Parlamentario del PRI. Se turnó a las Comisiones Unidas de Seguridad Social; de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera.

Gaceta Parlamentaria, 27 de marzo de 2007.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA Y REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO, A CARGO DE LOS SENADORES MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA, CARLOS ACEVES DEL OLMO, JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, Y RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Los suscritos, Senadores a la LX Legislatura del H. Congreso de la Unión, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 55 fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del Pleno de la H. Cámara de Senadores, Iniciativa por la que se adicionan los artículos, 3 con una fracción V bis; 5 con una fracción XII; 66 bis, y 74 párrafos octavo, noveno y décimo, pasando los actuales párrafos octavo, noveno y décimo a ser décimo primero, décimo segundo y décimo tercero; y se reforman los artículos 37, párrafos segundo y cuarto; 74, párrafo séptimo; 76, párrafo primero, y 79, párrafo noveno, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

A partir del 1 de julio de 1997 entró en vigor la nueva Ley del Seguro Social, a través de la cual fue sustituido el viejo sistema de pensiones que se basaba en beneficios definidos, por un sistema basado en cuentas individuales de contribución definida en las cuales se acumulan las aportaciones que los trabajadores, patrones y el Estado realizan, con el fin de que al término de la vida laboral del trabajador, éste pueda gozar de una pensión que contrate con cargo a los recursos acumulados en su cuenta individual.

La existencia de las cuentas individuales tiene la virtud de que la pensión por retiro de cada trabajador está en función de sus años de trabajo y de cotización, por lo que se premia la constancia al trabajo y a la formalidad. Es decir, la pensión del trabajador depende de su propio desarrollo laboral, y no de factores ajenos a su control como podrían ser la estructura de la pirámide poblacional o la situación de las finanzas públicas. Por otra parte, la cuenta individual favorece la portabilidad entre sectores (público y privado) siendo el trabajador, en todo momento, el propietario único de los recursos depositados en su cuenta individual.

Por lo anterior, con el fin de dotar al sistema de ahorro para el retiro de un marco jurídico que garantice su correcto desempeño en beneficio de todos los trabajadores, el H. Congreso de la Unión aprobó la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (LSAR), la cual tiene como objeto regular el funcionamiento de dichos sistemas y de sus participantes previstos en la propia Ley, así como en las leyes del Seguro Social, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Con esta ley fueron creados los principales participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, los cuales son las administradoras de fondos para el retiro (AFORES), las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro (SIEFORES) y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR. Asimismo, en la LSAR se regula a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) como un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual tiene autonomía técnica y operativa.

Desde su publicación el 23 de mayo de 1996, la LSAR ha sido modificada en distintas ocasiones, con el fin de mejorar el marco normativo, así como proveer de los mejores elementos y herramientas a los trabajadores para que puedan elegir la AFORE que más beneficios les provea, con el objeto de que al final de su etapa laboral puedan obtener la mejor pensión posible.

La última reforma a la LSAR publicada en el año de 2005, consistente en establecer, entre otras disposiciones, que los trabajadores puedan traspasarse de una AFORE a otra en cualquier tiempo siempre que elijan una que les cobre menos comisión, ha logrado que las AFORES reduzcan sus cobros, por la competencia entre ellas.

Con el énfasis en comisiones que se ha dado hasta ahora, los trabajadores que se traspasan de AFORE sólo se fijan en aquéllas que cobran menos y no se percatan de lo que pueden dejar de ganar por rendimientos.

Esta situación se complica debido a que la pensión que recibirán, si bien es cierto está ligada a la combinación de comisiones y rendimientos, estos últimos tienen un mayor peso en el saldo final.

Reconocidos expertos, así como distintos medios de comunicación, han manifestado la necesidad de que los trabajadores se percaten de la relación que existe entre la comisión y la ganancia que reciben de su AFORE, con el fin de que el trabajador cada vez se interese más en la administración de su cuenta individual y elija entre las opciones que ofrecen las distintas AFORES del mercado, aquélla que maximice sus beneficios.

Desde el inicio del nuevo sistema de pensiones se ha reconocido que la gran ventaja de la reforma para los trabajadores, es que les otorga el derecho de propiedad de las cuentas individuales. Ahora es momento de reforzar este derecho facilitando más a los trabajadores el entendimiento del sistema y la consecución de una mayor pensión al momento del retiro.

Por esta razón, el propósito primordial de la presente Iniciativa es continuar avanzando en el perfeccionamiento de los sistemas de ahorro para el retiro. Para lograrlo, una de las propuestas centrales es permitir que el cobro de comisiones de las AFORES se vuelva claro, sencillo, transparente y justo para todos los trabajadores, además de que se facilitaría la comparación entre AFORES y de éstas con otros vehículos de ahorro, como los fondos de inversión.

Actualmente, las estructuras de comisiones de las AFORES se basan en dos componentes, flujo y saldo, que varían de una AFORE a otra, lo que hizo necesario crear índices imperfectos que permitieran a los trabajadores el compararlas entre sí.

No obstante lo anterior, dichos índices más que representar una herramienta eficiente para la comparación entre AFORES, generaron una mayor complejidad y confusión en el sistema. De tal forma que, si se establece que las AFORES sólo puedan cobrar por el saldo de la cuenta, como se propone en esta Iniciativa, se logrará simplificar la información para los trabajadores y se tendrá un gran avance en la transparencia del sistema, lo cual promoverá una mayor competencia.

Con la adopción de esta propuesta, ya no será necesario crear índices complejos, pues todos los trabajadores podrán saber fácil y transparentemente cuál es el Rendimiento Neto de su AFORE. Con esto también se logrará promover que el régimen de inversión sea aprovechado al máximo, ya que al otorgarle mayor énfasis al Rendimiento Neto, se crearán los incentivos para que las AFORES realicen inversiones más redituables en beneficio de los trabajadores.

Debe reconocerse también que el énfasis en comisiones ha resultado en efectos perjudiciales sobre el sistema. Para compensar las bajas en comisiones las AFORES buscan tener más trabajadores, lo que ha ocasionado que se presenten traspasos de cuentas sin el consentimiento de los mismos, a través de cadenas de agentes promotores de distintas AFORES.

Para corregir esta situación, se propone que el traspaso de las cuentas individuales de los trabajadores sólo pueda realizarse una vez cada año, salvo cuando el trabajador decida cambiarse de una AFORE a otra que haya obtenido un Rendimiento Neto mayor, caso en el cual se podrá traspasar antes del año.

Por otra parte, concientes de que la movilidad de los trabajadores entre las distintas AFORES puede representar un elemento importante que fomente la competencia en el sector, se propone que sea la autoridad quien determine si atendiendo a condiciones del mercado, o los medios disponibles para los trabajadores, es conveniente disminuir el plazo de un año.

Aunado a lo anterior, esta Iniciativa propone facultar a la Junta de Gobierno de la CONSAR para establecer criterios que normen la remuneración de los agentes promotores de las AFORES, para evitar competencia desleal.

Es importante no olvidar a aquellos trabajadores que aún no eligen una AFORE y hoy son asignados a las que cobran las comisiones más bajas. En este caso, la presente Iniciativa busca establecer que ahora se asignen a las AFORES que den los mayores rendimientos netos.

De igual forma, en esta Iniciativa no se ha dejado de lado la importancia que tiene promover el ahorro voluntario de los trabajadores. Por ello, proponemos que las AFORES puedan establecer incentivos, como bonificaciones a la cuenta individual, para los trabajadores que realicen ahorro voluntario, o utilicen medios electrónicos para los trámites relacionados con su cuenta; esta acción claramente ayudará a fortalecer el apego del trabajador por su cuenta.

Esta iniciativa también destaca el derecho que el trabajador tiene de designar a los beneficiarios de su ahorro voluntario.

Por otra parte, considerando la importancia del cargo del director general de una AFORE resulta necesario establecer las características que debe reunir las personas que sean designadas para ocupar dicha posición.

En este sentido, se establece que quienes sean nombrados directores generales de AFORES o instituciones que realicen funciones similares, públicas o privadas, deben acreditar además de suficiente experiencia y conocimientos en materia financiera y administrativa, una total independencia de cualquier organización ajena a la propia AFORE que dirijan.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de Decreto para quedar como sigue:

"ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan los artículos, 3 con una fracción V bis; 5 con una fracción XII; 66 bis, y 74 párrafos octavo, noveno y décimo, pasando los actuales párrafos octavo, noveno y décimo a ser décimo primero, décimo segundo y décimo tercero; y se reforman los artículos 37, párrafos segundo y cuarto; 74, párrafo séptimo; 76, párrafo primero, y 79, párrafo noveno, de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, para quedar como sigue:

"Artículo 3.- ...

I. a V. ...

V. bis. Rendimiento Neto, en singular o en plural, a los indicadores que reflejan los rendimientos menos las comisiones, que obtienen los trabajadores por la inversión de sus recursos en las Sociedades de Inversión.

La Junta de Gobierno de la Comisión deberá autorizar la metodología que se establezca para construir los indicadores de Rendimiento Neto, fijando en dicha metodología el periodo para su cálculo;

VI. a XIV. ..."

"Artículo 5.- ...

I. a XI. ...

XII. Dictar reglas de carácter general para determinar la forma y términos en que las administradoras deberán remunerar a sus agentes promotores, ya sea que éstos tengan una relación laboral con la administradora, le presten sus servicios a través de terceros, o sean independientes;

XIII. a XVI. ..."

"Artículo 37.- ...

Para promover un mayor Rendimiento Neto a favor de los trabajadores, las comisiones por administración de las cuentas individuales sólo podrán cobrarse como un porcentaje sobre el valor de los activos administrados. Las administradoras sólo podrán cobrar cuotas fijas por los servicios que se señalen en el reglamento de esta ley, y en ningún caso por la administración de las cuentas.

...

Cada administradora deberá cobrar la comisión sobre bases uniformes, cobrando las mismas comisiones por servicios similares prestados en sociedades de inversión del mismo tipo, sin discriminar contra trabajador alguno, sin perjuicio de los incentivos o bonificaciones que realicen a las subcuentas de las cuentas individuales de los trabajadores por su ahorro voluntario, o por utilizar sistemas informáticos para realizar trámites relacionados con su cuenta individual o recibir información de la misma.

...

...

...

...

...

...

...

...

..."

"Artículo 66 bis. La persona designada como director general o su equivalente de una administradora o institución que realice funciones similares, pública o privada, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener un perfil profesional y ético conforme a lo siguiente:

- I. Ser residente en territorio mexicano, en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación;
- II. Haber prestado por lo menos cinco años sus servicios en puestos de alto nivel decisorio, cuyo desempeño requiera conocimiento y experiencia en materia financiera y administrativa;
- III. No estar realizando ni haber realizado en los últimos dos años, funciones de regulación de entidades del sistema financiero mexicano;
- IV. No haber sido inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar cargo o comisión en el servicio público o en el sistema financiero mexicano, y no haber sido condenado por delito que amerite privación de la libertad o encontrarse inhabilitado en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y
- V. No estar desempeñando o haber desempeñado en los últimos dos años previos a su designación, cargo alguno de cualquier índole en partidos o agrupaciones políticas, ni en organizaciones de trabajadores o de patronos o cargos de elección popular."

"Artículo 74.- ...

...

I. a IV...

...

...

...

...

Los trabajadores tendrán derecho a traspasar su cuenta individual de una administradora a otra una vez transcurrido un año, contado a partir de que el trabajador se registró o de la última ocasión en que haya ejercitado su derecho al traspaso. Podrá hacerlo antes del año, cuando traspase su cuenta individual a una administradora cuyas sociedades de inversión hubieren registrado un mayor Rendimiento Neto, en el período de cálculo inmediato anterior. La Junta de Gobierno determinará el mínimo de diferencia que debe de haber entre los Rendimientos Netos observados para que se pueda ejercer el derecho de traspaso de una administradora a otra.

Los trabajadores que ejerzan su derecho de traspasar su cuenta individual de una administradora a otra que haya registrado un Rendimiento Neto mayor, deberán permanecer al menos doce meses en la última administradora elegida.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Comisión, atendiendo a las circunstancias del mercado, la competencia entre administradoras y otros factores que permitan propiciar las mejores condiciones de competitividad en beneficio de los trabajadores, podrá establecer un plazo menor al del año para que éstos ejerzan su derecho al traspaso.

Asimismo, los trabajadores afiliados podrán traspasar su cuenta individual cuando se modifique el régimen de inversión o de comisiones, o la administradora entre en estado de disolución, o se fusione con otra administradora. En el caso de fusión entre administradoras, el derecho de traspaso sólo corresponderá a los trabajadores afiliados que se encuentren registrados en la administradora fusionada.

...

...

..."

"Artículo 76.- Las cuentas individuales de los trabajadores que no hayan elegido administradora, serán asignados a las administradoras que hayan registrado un mayor Rendimiento Neto, de conformidad con los criterios que para tales efectos determine la Junta de Gobierno.

..."

"Artículo 79.- ...

...

...

...

...

...

...

...

En caso de fallecimiento del trabajador, tendrán derecho a disponer de los recursos de sus subcuentas de ahorro voluntario de la cuenta individual, las personas que el titular de la cuenta haya designado para tal efecto y, a falta de éstas, las personas que señale la legislación aplicable en cada caso.

..."

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 37, párrafos séptimo y octavo del artículo 74 y primer párrafo del artículo 76, que entrarán en vigor un año después a la fecha de publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las personas que a la entrada en vigor del presente Decreto desempeñen el cargo de director general de una administradora deberán en un plazo no mayor de treinta días hábiles manifestar por escrito no encontrarse en el supuesto de la fracción V del artículo 66 bis.

ARTÍCULO TERCERO.- Los acuerdos, circulares, reglas de carácter general, acuerdos delegatorios y demás disposiciones y actos administrativos de carácter general, expedidos por la Comisión antes de la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán en vigor y conservarán plena validez y eficacia jurídica, en lo que no se opongan al presente Decreto

29-03-2007

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Seguridad Social; de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto que adiciona y reforma diversos artículos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Aprobado con 77 votos en pro y 22 en contra.

Se turnó a la Cámara de Diputados.

Gaceta Parlamentaria, 29 de marzo de 2007.

Discusión y votación, 29 de marzo de 2007.

DE LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL; DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA, EL QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA Y REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO.

**COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD SOCIAL;
DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO;
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA
Marzo 27, 2007**

HONORABLE ASAMBLEA

Con fundamento en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, lo diversos Senadores Carlos Aceves del Olmo, Manlio Fabio Beltrones Rivera, José Eduardo Calzada Roviroso y Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentaron la Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona y reforma diversos artículos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Estas Comisiones que suscriben, se abocaron al análisis de la Iniciativa antes señalada y conforme a las deliberaciones y el análisis que de la misma realizaron los miembros de estas Comisiones Unidas de Seguridad Social, de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera, reunidos en Pleno, presentan a esta Honorable Asamblea el presente dictamen:

ANTECEDENTES

1. El día 27 de marzo de 2007, los Senadores Carlos Aceves del Olmo, Manlio Fabio Beltrones Rivera, José Eduardo Calzada Roviroso y Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez presentaron la Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona y reforma diversos artículos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Senadores turnó, la Iniciativa con proyecto de Decreto antes señalada, a las Comisiones Unidas de Seguridad Social; de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera, para su estudio y dictamen.
3. En sesión ordinaria, los CC. Senadores integrantes de estas Comisiones realizaron diversos trabajos a efecto de revisar el contenido de la citada Iniciativa, con el objeto de expresar sus observaciones y comentarios a las mismas e integrar el presente dictamen.

Con base en las referidas actividades, estas Comisiones someten a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I.- ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

El día 27 de marzo de 2007, la Mesa Directiva del Senado de la República, aprobó que, con base en lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se adicionan y reforman diversos artículos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, presentada por los Senadores Carlos Aceves del Olmo, Manlio Fabio

Beltrones Rivera, José Eduardo Calzada Roviroso y Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, fuera turnada a las Comisiones Unidas de Seguridad Social, de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera de la Cámara de Senadores.

La Iniciativa en comento señala que la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (LSAR), tiene como objeto regular el funcionamiento de dichos sistemas y de sus participantes previstos en la propia Ley. La última reforma a la LSAR publicada en el año de 2005, consistente en establecer, entre otras disposiciones, que los trabajadores puedan traspasarse de una AFORE a otra en cualquier tiempo siempre que elijan una que les cobre menos comisión, ha logrado que las AFORES reduzcan sus cobros, por la competencia entre ellas.

Sin embargo, con el énfasis en comisiones que se ha dado hasta ahora, los trabajadores que se traspasan de AFORE sólo se fijan en aquéllas que cobran menos y no se percatan de lo que pueden dejar de ganar por rendimientos. Esta situación se complica debido a que la pensión que recibirán, depende en mayor medida de los rendimientos.

La Iniciativa plantea que las estructuras de comisiones de las AFORES se basan en dos componentes, flujo y saldo, que varían de una AFORE a otra, lo que hizo necesario crear índices imperfectos que permitieran a los trabajadores el compararlas entre sí. Por ello, se propone que las AFORES sólo puedan cobrar por el saldo de la cuenta, con lo que los trabajadores podrán saber de manera sencilla, cuál es el Rendimiento Neto de su AFORE.

Adicionalmente, la Iniciativa plantea que el traspaso de las cuentas individuales de los trabajadores sólo pueda realizarse una vez cada año, salvo cuando el trabajador decida cambiarse de una AFORE a otra que haya obtenido un Rendimiento Neto mayor, caso en el cual se podrá traspasar antes del año.

Por otra parte, dada la movilidad de los trabajadores entre las distintas AFORES, la Iniciativa prevé que sea la autoridad quien determine si atendiendo a condiciones del mercado, o los medios disponibles para los trabajadores, es conveniente disminuir el plazo de un año.

Para lo anterior, la Iniciativa contempla facultar a la Junta de Gobierno de la CONSAR para establecer criterios que normen la remuneración de los agentes promotores de las AFORES, para evitar competencia desleal.

En cuanto a los trabajadores que aún no eligen AFORE, la Iniciativa considera que ahora se asignen a las AFORES que den los mayores rendimientos netos.

En materia de ahorro voluntario, se prevé que las AFORES puedan establecer incentivos, como bonificaciones a la cuenta individual, para los trabajadores que realicen dicho ahorro.

Asimismo, y dada la importancia del cargo del director general de una AFORE la Iniciativa propone establecer las características que debe reunir las personas que sean designadas para ocupar dicha posición. Al respecto, los directores generales de AFORES o instituciones que realicen funciones similares, públicas o privadas, deben acreditar además de suficiente experiencia y conocimientos en materia financiera y administrativa, una total independencia de cualquier organización ajena a la propia AFORE que dirijan.

CONSIDERACIONES DE LAS COMISIONES

PRIMERA.- Estas Comisiones resultan competentes para dictaminar Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona y reforma diversos artículos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, presentada por los Senadores Carlos Aceves del Olmo, Manlio Fabio Beltrones Rivera, José Eduardo Calzada Roviroso y Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 87, 93 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA.- Estas Comisiones dictaminadoras coinciden con lo vertido en la Iniciativa, en el sentido de que, uno de los aspectos más relevantes de la seguridad social es sin duda alguna, el ahorro para el retiro que se

lleva a cabo durante toda la vida laboral y que le permite al trabajador contar con una pensión que le permita una vida digna y decorosa en la vejez.

Asimismo, existe coincidencia en la apremiante necesidad de dotar por un lado, al Sistema de Ahorro para el Retiro con mejores mecanismos que garanticen a los trabajadores mayor transparencia en el manejo de su cuenta individual y mayores rendimientos por los recursos que aporta y por el otro, que fomente una mayor competencia y más sana entre los participantes dentro del Sistema.

En este sentido, tal y como ha sucedido en los últimos años, resulta fundamental continuar avanzando en el perfeccionamiento de los sistemas de ahorro para el retiro de nuestro país.

TERCERA.- Estas Comisiones mencionan que el 22 de febrero de 2007, el Senador José Guillermo Anaya Llamas, presentó una iniciativa de reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, que contiene elementos coincidentes con la iniciativa que actualmente nos ocupa, sobre todo en lo relativo al Índice de Rendimiento Neto y traspasos de cuentas.

CUARTA.- Las Comisiones consideran acertada la propuesta relativa a permitir que el cobro de comisiones de las AFORES cuente con claridad, simplicidad, transparencia y equidad para todos los trabajadores; ya que con certeza, facilitaría la comparación entre AFORES y al mismo tiempo la comparación de éstas con otros vehículos de ahorro, como los fondos de inversión.

En lo relativo a que las AFORES sólo puedan cobrar por el saldo de la cuenta, estas Comisiones estiman procedente dicha propuesta ya que actualmente, las estructuras de comisiones de las AFORES se basan en dos componentes, flujo y saldo, que varían de una AFORE a otra, lo que ha hecho necesario crear índices imperfectos que dificultan a los trabajadores el compararlos entre sí. Dichos índices más que representar una herramienta eficiente para la comparación entre AFORES, generaron una mayor complejidad y confusión en el sistema

Por lo anterior, se considera que con la propuesta vertida, se alcanzará de manera inmediata, simplificación en la información para los trabajadores y se logrará un gran avance en la transparencia del sistema. En esta tesitura, todos los trabajadores podrán saber fácil y transparentemente cuál es el Rendimiento Neto de su AFORE, promoviendo así una mayor competencia, creando los incentivos necesarios para que las AFORES realicen inversiones más redituables en beneficio de los trabajadores.

En este sentido las Comisiones consideran que la propuesta del Rendimiento Neto, el diseño del mismo a cargo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Sistemas de Ahorro para el Retiro, resulta indispensable y benéfico, toda vez que es fundamental reflejar los rendimientos que obtienen los recursos de los trabajadores y las comisiones autorizadas, además de que se trata de un elemento determinante en los traspasos, que sin duda, garantizará a los trabajadores mayores y mejores condiciones en los beneficios económicos que al final de su vida laboral, obtengan los trabajadores.

QUINTA.- En lo que respecta a que el traspaso de las cuentas individuales de los trabajadores sólo pueda realizarse una vez cada año, salvo cuando el trabajador decida cambiarse de una AFORE a otra que haya obtenido un Rendimiento Neto mayor, caso en el cual se podrá traspasar antes del año, estas Comisiones consideran acertada la propuesta toda vez que corregirá la distorsión actual en dónde para compensar las bajas en comisiones, las AFORES buscan tener más trabajadores, lo que ha ocasionado que se presenten traspasos de cuentas sin el consentimiento de los mismos, a través de cadenas de agentes promotores de distintas AFORES.

Por otra parte, en cuanto a la propuesta señalada en la Iniciativa que nos ocupa, relativa a que sea la autoridad quien determine si atendiendo a condiciones del mercado, o los medios disponibles para los trabajadores, es conveniente permitir el traspaso de las cuentas individuales de los trabajadores antes de un año de permanencia, estas Comisiones coinciden con dicha propuesta, ya que por un lado, con esta medida se permite responder con rapidez al dinamismo propio de las cuentas individuales y por el otro, representará en el corto plazo, un elemento importante que fomente la competencia en el sector.

En cuanto al ahorro voluntario, estas Dictaminadoras consideran acertado y conveniente la propuesta del la Iniciativa ya que, contempla la promoción del mismo, a través de incentivos, como bonificaciones a la cuenta individual, para los trabajadores que realicen ahorro voluntario, o utilicen medios electrónicos para los trámites

relacionados con su cuenta; lo que sin duda alguna, coadyuvará a fortalecer el apego del trabajador por su cuenta.

En este orden de ideas, estas Comisiones no pueden dejar de señalar en el presente dictamen, que la Iniciativa también destaca el derecho que el trabajador tiene de designar a los beneficiarios de su ahorro voluntario, el cual incluye los recursos depositados en las subcuentas de aportaciones voluntarias, de aportaciones complementarias de retiro y de ahorro de largo plazo.

Estas Dictaminadoras coinciden en que una de las principales aportaciones de la Iniciativa objeto del presente dictamen, consiste en la propuesta relativa a la designación del director general de una AFORE, estableciendo así, las características y requisitos específicos que debe reunir las personas que sean designadas para ocupar dicha posición, con esta medida se dota de mayor precisión y transparencia no sólo a la propia Ley, sino también al funcionamiento de las AFORES.

SEXTA.- Estas Comisiones, consideran conveniente que a efecto de fortalecer la participación de la clase trabajadora en las decisiones relativas a las cuentas individuales, es conveniente incrementar la participación de los representantes de los trabajadores en la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, de dos a cuatro representantes, por lo que se propone reformar los artículos 7º en sus párrafos primero y tercero, y el 9º en su párrafo segundo, para quedar en los siguientes términos:

"**ARTICULO 7º.-** La Junta de Gobierno estará integrada por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien la presidirá, el Presidente de la Comisión, dos vicepresidentes de la misma y otros **trece** vocales.

...

Los **cinco** vocales restantes serán designados por el Secretario de Hacienda y Crédito Público debiendo ser **cuatro** representantes de las organizaciones nacionales de trabajadores y uno de los correspondientes a los patrones, que formen parte del Comité Consultivo y de Vigilancia y que ostenten la mayor representatividad.

...

...

..."

"**ARTICULO 9º.-** ...

Habrá quórum con la presencia de **nueve** de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. El Presidente de la Junta de Gobierno dirigirá los debates, dará cuenta de los asuntos y tendrá voto de calidad en los casos de empate.

..."

SÉPTIMA.- En el artículo 66 Bis, se adiciona un último párrafo para aclarar que en caso de administradoras por instituciones públicas el Director General deberá ser de nacionalidad mexicana, para quedar en los siguientes términos:

"**Artículo 66 bis.** La persona designada como director general o su equivalente de una administradora o institución que realice funciones similares, pública o privada, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener un perfil profesional y ético conforme a lo siguiente:

- I. Ser residente en territorio mexicano, en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación;
- II. Haber prestado por lo menos cinco años sus servicios en puestos de alto nivel decisorio, cuyo desempeño requiera conocimiento y experiencia en materia financiera y administrativa;

III. No estar realizando ni haber realizado en los últimos dos años, funciones de regulación de entidades del sistema financiero mexicano;

IV. No haber sido inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar cargo o comisión en el servicio público o en el sistema financiero mexicano, y no haber sido condenado por delito que amerite privación de la libertad o encontrarse inhabilitado en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y

V. No estar desempeñando o haber desempeñado en los últimos dos años previos a su designación, cargo alguno de cualquier índole en partidos o agrupaciones políticas, ni en organizaciones de trabajadores o de patrones o cargos de elección popular.

En el caso de las Administradoras o instituciones que realicen funciones similares de naturaleza pública, el director general o su equivalente, adicionalmente deberá ser ciudadano mexicano."

OCTAVA.- Adicionalmente, estas Comisiones consideran que el plazo de un año propuesto en la Iniciativa para que entre en vigor lo relativo a la aplicación del rendimiento neto y las comisiones sobre saldo, a que se refieren los artículos 37, párrafos séptimo y octavo del artículo 74 y primer párrafo del artículo 76, debe reducirse a nueve meses, por considerarse este último un plazo suficiente para que la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y las administradoras de fondos para el retiro, realicen las adecuaciones pertinentes. Por lo expuesto, se propone modificar el texto del artículo primero transitorio de la Iniciativa, para quedar en los siguientes términos:

"ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 37, párrafos séptimo y octavo del artículo 74 y primer párrafo del artículo 76, que entrarán en vigor **nueve meses** después a la fecha de publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación."

NOVENA.- La difusión entre los trabajadores de las reformas contenidas en la Iniciativa que se dictamina, resulta de la mayor importancia, a efecto de que puedan ejercer los derechos que la misma les otorga y comprender fácilmente las modificaciones en el cobro de comisiones, el rendimiento neto y el fomento a la cultura del ahorro para el retiro, por lo que estas Comisiones estiman conveniente la inclusión de un artículo cuarto transitorio, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO CUARTO.- En términos del presente Decreto, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, establecerá un programa de difusión para la comprensión de los alcances en materia de la simplificación de las comisiones, el énfasis en rendimiento neto, y el fomento de una cultura de ahorro para el retiro."

Por las razones expuestas, y con fundamento en los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del propio Congreso, las Comisiones se permiten someter a la consideración del Honorable Senado de la República, la aprobación del siguiente:

DECRETO QUE ADICIONA Y REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan los artículos, 3 con una fracción V bis; 5 con una fracción XII; 66 bis, y 74 párrafos octavo, noveno y décimo, pasando los actuales párrafos octavo, noveno y décimo a ser décimo primero, décimo segundo y décimo tercero; y se reforman los artículos 7, párrafos primero y tercero; 9, párrafo segundo; 37, párrafos segundo y cuarto; 74, párrafo séptimo; 76, párrafo primero, y 79, párrafo noveno, todos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

I. a V. ...

V. bis. Rendimiento Neto, en singular o en plural, a los indicadores que reflejan los rendimientos menos las comisiones, que hayan obtenido los trabajadores por la inversión de sus recursos en las Sociedades de Inversión.

La Junta de Gobierno de la Comisión deberá autorizar la metodología que se establezca para construir los indicadores de Rendimiento Neto, fijando en dicha metodología el periodo para su cálculo;

VI. a XIV. ...

Artículo 5.- ...

I. a XI. ...

XII. Dictar reglas de carácter general para determinar la forma en que las administradoras deberán remunerar a sus agentes promotores, ya sea que éstos tengan una relación laboral con la administradora, le presten sus servicios a través de terceros, o sean independientes;

XIII. a XVI. ...

Artículo 7º.- La Junta de Gobierno estará integrada por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien la presidirá, el Presidente de la Comisión, dos vicepresidentes de la misma y otros trece vocales.

...

Los cinco vocales restantes serán designados por el Secretario de Hacienda y Crédito Público debiendo ser cuatro representantes de las organizaciones nacionales de trabajadores y uno de los correspondientes a los patrones, que formen parte del Comité Consultivo y de Vigilancia y que ostenten la mayor representatividad.

...

...

...

Artículo 9º.- ...

Habrá quórum con la presencia de nueve de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. El Presidente de la Junta de Gobierno dirigirá los debates, dará cuenta de los asuntos y tendrá voto de calidad en los casos de empate.

...

Artículo 37.- ...

Para promover un mayor Rendimiento Neto a favor de los trabajadores, las comisiones por administración de las cuentas individuales sólo podrán cobrarse como un porcentaje sobre el valor de los activos administrados. Las administradoras sólo podrán cobrar cuotas fijas por los servicios que se señalen en el reglamento de esta ley, y en ningún caso por la administración de las cuentas.

...

Cada administradora deberá cobrar la comisión sobre bases uniformes, cobrando las mismas comisiones por servicios similares prestados en sociedades de inversión del mismo tipo, sin discriminar contra trabajador alguno, sin perjuicio de los incentivos o bonificaciones que realicen a las subcuentas de las cuentas individuales de los trabajadores por su ahorro voluntario, o por utilizar sistemas informáticos para realizar trámites relacionados con su cuenta individual o recibir información de la misma.

...
...
...
...
...
...
...
...
...

Artículo 66 bis. La persona designada como director general o su equivalente de una administradora o institución que realice funciones similares, pública o privada, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener un perfil profesional y ético conforme a lo siguiente:

- I. Ser residente en territorio mexicano, en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación;
- II. Haber prestado por lo menos cinco años sus servicios en puestos de alto nivel decisorio, cuyo desempeño requiera conocimiento y experiencia en materia financiera y administrativa;
- III. No estar realizando ni haber realizado en los últimos dos años, funciones de regulación de entidades del sistema financiero mexicano;
- IV. No haber sido inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar cargo o comisión en el servicio público o en el sistema financiero mexicano, y no haber sido condenado por delito que amerite privación de la libertad o encontrarse inhabilitado en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y
- V. No estar desempeñando o haber desempeñado en los últimos dos años previos a su designación, cargo alguno de cualquier índole en partidos o agrupaciones políticas, ni en organizaciones de trabajadores o de patrones o cargos de elección popular.

En el caso de las Administradoras o instituciones que realicen funciones similares de naturaleza pública, el director general o su equivalente, adicionalmente deberá ser ciudadano mexicano.

Artículo 74.- ...

...
I. a IV...
...
...
...
...

Los trabajadores tendrán derecho a traspasar su cuenta individual de una administradora a otra una vez transcurrido un año, contado a partir de que el trabajador se registró o de la última ocasión en que haya ejercitado su derecho al traspaso. Podrá hacerlo antes del año, cuando traspase su cuenta individual a una administradora cuyas sociedades de inversión hubieren registrado un mayor Rendimiento Neto, en el período de cálculo inmediato anterior. La Junta de Gobierno determinará el mínimo de diferencia que debe de haber entre los Rendimientos Netos observados para que se pueda ejercer el derecho de traspaso de una administradora a otra.

Los trabajadores que ejerzan su derecho de traspasar su cuenta individual de una administradora a otra que haya registrado un Rendimiento Neto mayor, deberán permanecer al menos doce meses en la última administradora elegida.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Comisión, atendiendo a las circunstancias del mercado, la competencia entre administradoras y otros factores que permitan propiciar las mejores condiciones de competitividad en beneficio de los trabajadores, podrá establecer un plazo menor al del año para que éstos ejerzan su derecho al traspaso.

Asimismo, los trabajadores afiliados podrán traspasar su cuenta individual cuando se modifique el régimen de inversión o de comisiones, o la administradora entre en estado de disolución, o se fusione con otra administradora. En el caso de fusión entre administradoras, el derecho de traspaso sólo corresponderá a los trabajadores afiliados que se encuentren registrados en la administradora fusionada.

...

...

...

Artículo 76.- Las cuentas individuales de los trabajadores que no hayan elegido administradora, serán asignados a las administradoras que hayan registrado un mayor Rendimiento Neto, de conformidad con los criterios que para tales efectos determine la Junta de Gobierno.

...

Artículo 79.- ...

...

...

...

...

...

...

...

En caso de fallecimiento del trabajador, tendrán derecho a disponer de los recursos de sus subcuentas de ahorro voluntario de la cuenta individual, las personas que el titular de la cuenta haya designado para tal efecto y, a falta de éstas, las personas que señale la legislación aplicable en cada caso.

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 37, párrafos séptimo y octavo del artículo 74 y primer párrafo del artículo 76, que entrarán en vigor nueve meses después a la fecha de publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las personas que a la entrada en vigor del presente Decreto desempeñen el cargo de director general de una administradora deberán en un plazo no mayor de treinta días hábiles manifestar por escrito no encontrarse en el supuesto de la fracción V del artículo 66 bis.

ARTÍCULO TERCERO.- Los acuerdos, circulares, reglas de carácter general, acuerdos delegatorios y demás disposiciones y actos administrativos de carácter general, expedidos por la Comisión antes de la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán en vigor y conservarán plena validez y eficacia jurídica, en lo que no se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- En términos del presente Decreto, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, establecerá un programa de difusión para la comprensión de los alcances en materia de la simplificación de las comisiones, el énfasis en rendimiento neto, y el fomento de una cultura de ahorro para el retiro.

Dado en la Sala de Comisiones del Senado de la República en México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil siete.

COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PRIMERA

29-03-2007

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Seguridad Social; de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera, con proyecto de decreto que adiciona y reforma diversos artículos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Aprobado con 77 votos en pro y 22 en contra.

Se turnó a la Cámara de Diputados.

Gaceta Parlamentaria, 29 de marzo de 2007.

Discusión y votación, 29 de marzo de 2007.

Continuamos con la segunda lectura a un dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Social; de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos Primera, con proyecto de Decreto que adiciona y reforma diversos artículos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, debido a que también el dictamen ha sido debidamente publicado en la gaceta, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

-EL C. SECRETARIO ZOREDA NOVELO: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen.

-Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano. (La Asamblea asiente)

-Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano. (La Asamblea no asiente)

-Sí se omite la lectura, señor presidente.

-EL C. PRESIDENTE BELTRONES RIVERA: Luego entonces se concede el uso de la palabra el señor senador Carlos Lozano de la Torre, para hablar a nombre de las comisiones y fundamentar el dictamen.

-EL C. SENADOR CARLOS LOZANO DE LA TORRE: Con su venia, señor Presidente.

Honorable Asamblea:

Agradezco a mis compañeros de las Comisiones Unidas de Seguridad Social; Hacienda y Crédito Público; y Estudios Legislativos, Primera, hablar sobre el dictamen para adicionar y reformar diversos artículos de la Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro, que tienen como objetivo regular el mercado de las AFORES, maximizar los rendimientos netos de las cuentas individuales de los trabajadores y definir con claridad el perfil profesional de quienes administran los fondos para el retiro.

La transformación del sistema de pensiones es necesaria para que el cobro de comisiones por el manejo de las cuentas individuales se vuelva claro, sencillo y transparente para los trabajadores.

Buscamos con ello, que los trabajadores que ejercen el derecho de traspaso, puedan elegir las AFORES que ofrezcan mayores rendimientos netos y dejando a un lado las decisiones basadas en una menor comisión que únicamente desorienta a los trabajadores.

El derecho de traspaso de las cuentas de ahorro para el Retiro fue regulado en la última reforma de la Ley del SAR publicada en el 2005 que logró reducir regularmente el cobro de las comisiones, ahora las comisiones han dejado de ser un índice de referencia suficiente para ser una elección racional y objetiva.

Esta iniciativa propone que sea el índice de rendimiento neto que mide de manera conjunta los rendimientos menos los cobros por el concepto de comisiones y que es regulado por la autoridad, facilite la comparación entre AFORES y el rendimiento ofrecido por otros instrumentos de inversión.

Alentamos la competencia de los actores en el mercado y se mejora la información para que los trabajadores tomen las decisiones que ofrezcan mejores rendimientos a sus aportaciones.

También se busca erradicar las malas prácticas en materia de traspasos, lo que ha ocasionado que se presenten traspasos de cuentas de ahorro a través de cadenas de promotores, por lo tanto esta iniciativa propone facultar a la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, la CONSAR, para establecer criterios que normen las enumeraciones de los agentes promotores de las Afores y evitar así la competencia desleal de agentes, cuya preocupación es acumular traspasos que incrementen su comisión personal sin importar el beneficio neto que signifique esto para los trabajadores.

Asimismo, se facultaría a la autoridad para asignar las cuotas de los trabajadores que por algún motivo no han definido Afore, aquella administradora que otorgue los mayores rendimientos netos, dejando atrás dicha asignación a quien ofrezca las menores comisiones.

También se promueve una cultura del ahorro alrededor de las cuentas individuales al establecer que las Afores puedan otorgar bonificaciones a los trabajadores que realicen aportaciones voluntarias y adicionales en su cuenta o utilicen medios electrónicos para los trámites relacionados con ella.

Con respecto al manejo profesional y eficiente de las administradoras públicas y privadas de fondos para el retiro la iniciativa establece que quienes sean nombrados administradores de algún Afore deberán de acreditar suficiente conocimiento y experiencia en materia financiera y administrativa, la probidad de su persona y la ausencia de conflictos de interés, tanto por sus funciones profesionales previas, como por su independencia con respecto a cualquier partido o agrupación política, el ejercicio de un cargo de elección popular o la pertenencia a una organización sindical o patronal.

Así, la legislación propuesta protege la administración del patrimonio de los trabajadores de cualquier interés ajeno y la autoridad mantiene su responsabilidad de regular las pensiones, se mantengan con un carácter transparente y bajo parámetros de eficiencia.

Señoras y señores legisladores, por lo anteriormente expuesto, someto a su consideración el presente dictamen, ya que con las reformas y adiciones anteriormente expuestas, los rendimientos de las cuentas individuales de los trabajadores tendrán un mejor marco regulatorio al tiempo que se fomentará una mayor transparencia, competitividad y profesionalización del mercado.

Por su atención, muchas gracias.

-EL C. PRESIDENTE BELTRONES RIVERA: Para hablar en contra del dictamen, se concede el uso de la palabra al señor senador Ricardo Monreal Avila, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

-EL C. SENADOR RICARDO MONREAL AVILA: Ciudadano presidente; ciudadanas legisladoras y legisladores:

La realidad mexicana nos dice que las administradoras de fondos para el retiro son y serán las únicas beneficiarias de un sistema inequitativo e injusto diseñado sólo para su propio beneficio sin importar si los trabajadores pierden sus ahorros.

El dictamen que se presenta para reformar la Ley de los sistemas para el retiro, pretende explicarnos y pretende argumentar que las reformas propuestas son en beneficio de los trabajadores, por lo aquí expresado por el senador Lozano.

En efecto, comparto algunas de las expresiones que él ha tenido, y comparto algunas expresiones y párrafos que el dictamen contiene: evitar la confusión entre los trabajadores, los flujos de capital de las cuentas, los flujos en saldos y lo conveniente de la unificación, de la información para que el trabajador decida qué Afore le conviene a sus intereses.

Las propuestas de la iniciativa, ahora dictamen a discusión, pueden ser vistas desde distintos ángulos. Debo de admitir, por un lado, que si se comparte con el esquema anterior representan una ventaja, y hay un porcentaje mínimo que atenúa y que mejora la legislación en esta materia.

En principio debemos de entender que los Sistemas de Ahorro para el Retiro son formas forzosas de ahorro que políticamente manejadas sirven para financiar a los gobiernos de cada país a largo plazo. Si tomamos en cuenta que lo que cobran o invierten hoy tendrán que devolverlo 30 ó 35 años o más después.

Por eso nos parece que es un tibio avance tendiente a aminorar el proceso de deterioro que ubica a los legisladores que aprobaron la ley, no obstante el tener una campaña mediática insultativa para la gente del país, pero es un avance mínimo; sin embargo, por congruencia el PRD votará en contra. Y miren ustedes a qué están condenando a los trabajadores. El debate ha sido técnico, ha sido político, pero pocos se han percatado de efectos prácticos, ¿cómo repercutirá en sus bolsillos y en su futuro a los trabajadores?

Sólo dos ejemplos de lo que ustedes aprobaron ayer y de lo que ahora estamos discutiendo: "un trabajador que ingrese a trabajar a los 20 años con un sueldo de 6 mil pesos mensuales, que trabaje ya no los 30 años, sino 45 años para jubilarse; es decir entra a los 20, gana 6 mil pesos y se retira a los 65, se jubilará con 3 mil 374 pesos, es decir, el 56% del salario que percibe.

Otra más. Si un trabajador gana 10 mil pesos al mes obtendrá a los 45 años de trabajo 6 mil 390 pesos; un trabajador que gane 20 mil pesos, con esta ley y con estas modificaciones después de trabajar 45 años, y aportar a su cuenta individualizada lo que le corresponde, percibirá una pensión de 11 mil pesos, aquel que gana 20 mil pesos.

Estas son corridas financieras que se consultan en la CONDUSEF y en CONSAR, ojalá alguno de ustedes, o alguna de ustedes pudiera acceder a la página de Internet de CONDUSEF, preguntarle cuál es o cuál va a ser su retiro obteniendo un sueldo de 20 mil pesos a los 45 años, obtendrá un retiro, un ingreso por 11 mil pesos.

Sumando ya el ahorro, el rendimiento, el concepto de vivienda, además la tasa de CETES al más alto porcentaje, que es del 7 cero cinco en este momento. Es pues muy grave lo que ustedes aprobaron, condenaron al Trabajador al Servicio del Estado a recibir de su pensión, que merece por haber trabajado en el país, a un 60 por ciento.

Concluyo, presidente, le pido su tolerancia, como lo ha sido siempre, será la única intervención que haga en lo general en este tema.

Ayer cuando salíamos y cuando concluíamos la sesión, un senador del PAN, al que le agradezco me hizo un comentario. Me dijo: Ricardo, podremos estar en contra de lo que dices, yo coincido y no coincido contigo en muchas cosas, pero en lo que no estoy de acuerdo es en los ataques personales.

Yo le expliqué y le dije: Mira, el debate así es, me dijo: no, pero quedó en dudas, le expliqué cómo había funcionado en Zacatecas el fondo de pensiones, pero me dijo: quedó otra impresión. Le dije, no era el debate. Hoy lo voy a dar.

Primero. El Fondo de Pensiones, de Zacatecas, en 1998 estaba en quiebra, se habían dejado de aportar recursos de la parte patronal al "ISSSTEZAC", se tenían 320 millones de reserva técnica y 68 millones en el fideicomiso; después de seis años de gobierno, se incrementó la reserva a mil 307 millones, y se entregaron 132 millones en el fideicomiso, es decir, en los seis años el "ISSSTEZACA"; el Fondo de Pensiones tuvo el 300 por ciento de aumento, no sólo se debilitó, se fortaleció y se consolidó, y esos cien millones de los que comentaba el senador Döring, habían sido herencia del gobierno anterior al que yo le sucedí.

Esos cien millones el gobierno que encabezé los reconoció y por cierto hay estudios actuariales que después de estar quebrado el Fondo del "ISSSTEZAC", tiene viabilidad financiera cuando menos hasta el 2026.

Por esa razón, me parece que fue una información incorrecta, indebida y artera. Y por eso voy a enviar una comunicación al presidente de la Cámara para que quien infirió esta información presente las pruebas, o se retracte, no sólo al señor "Alba", que por cierto no fueron diez años por los que se le inhabilitó, se le inhabilitó

por cuatro años, y se le inhabilitó por desorden administrativo, nunca por corrupción, nunca por desviación de recursos.

No traje a debate otros temas porque no era el tema principal, pero estoy dispuesto, como lo dije, ese día, a pedir licencia si se me comprueba una sola de las irregularidades aquí señaladas. Ojalá y tenga la gallardía quien vino a denunciar para poder presentar las pruebas; o si no tenga la gallardía para retractarse. Muchas gracias. (Aplausos).

-EL C. PRESIDENTE ARROYO VIEYRA: Tiene el uso de la palabra el señor senador don José Eduardo Calzada Rovirosa, para hablar en pro del dictamen.

-EL C. SENADOR JOSE EDUARDO CALZADA RIVIROSA: Gracias, señor presidente. No pretendo ser repetitivo con respecto a las bondades del dictamen que hoy expuso de una manera muy clara el senador Carlos Lozano, de las enmiendas que se encuentran en el dictamen que está a su consideración el día de hoy, para hacer reformas de fondo al Sistema de Ahorro para el Retiro, pero permítame nada más repasar algunos de estos conceptos.

Reconocemos que gran parte de los grupos parlamentarios, aquí representados, hemos expresado en distintas ocasiones la necesidad de normar el Sistema de Ahorro para el Retiro para que en consecuencia los trabajadores que tienen sus cuentas individuales, puedan obtener mayores rendimientos netos.

Lo que estamos proponiendo es muy claro, es muy conciso, y tiene que ver con eliminar las comisiones por concepto de flujo, que representan aproximadamente el 85 por ciento de las comisiones que cobran las AFORES.

Consideramos que con esto se va a generar una mayor competencia precisamente en el mercado de las AFORES, por una parte, y por otra parte se le va a dar mayor transparencia a la información que llegue a las manos precisamente de los trabajadores para poder tomar una mejor decisión.

También estamos facultando a la CONSAR para que designe a que AFORE deben de ir las cuentas individuales de los trabajadores cuando se contemple y se pueda comparar con mucha precisión la AFORE que ofrece los mayores rendimientos netos, y no necesariamente como está en la actual legislación, que dice que esas cuentas individuales serán enviadas a las AFORES con menores comisiones.

Ha quedado demostrado que menor comisión no necesariamente significa mayor rendimiento.

También estamos aprobando el hecho de poder profesionalizar a aquellas personas que administren las AFORES. Estamos poniendo candados con dedicatoria para aquellas personas que se hayan esmerado en trabajar en el sistema financiero mexicano.

Nos parece que las propuestas que contiene el dictamen podrán dinamizar de una manera muy importante el mercado a favor de los trabajadores.

Hoy los activos que están en las AFORES pueden sumar cantidades superiores a los 750 mil millones de pesos, y esta cantidad se incrementa en aproximadamente 70 mil millones de pesos por año.

Tenemos nosotros, los legisladores, la gran responsabilidad por ver por estas cuentas individuales y legislar para que los trabajadores de México tengan mejores rendimientos. Por su atención. Muchas gracias.

(Aplausos)

-EL C. PRESIDENTE ARROYO VIEYRA: Muchas gracias, senador Calzada.

Tiene el uso de la palabra don Pablo Gómez Álvarez, en contra.

-EL C. SENADOR PABLO GOMEZ ALVAREZ: Ciudadanos y ciudadanas senadoras: El proyecto que se consulta al Senado, en realidad no resuelve ningún problema. Porque tenemos un mercado, llamémosle así,

de Afores completamente desregulado, en cuanto a lo que cada una de ellas puede ofrecer. Y el proyecto no cambia eso.

Ayuda a que la información, pues requiera menos cálculos separados, pero nada más.

En realidad, conforme el sistema éste avanza, es decir, pasa el tiempo, se está produciendo un cambio en la estructura de los cobros de las Afores, y va teniendo más peso, como es natural, el cobro de comisiones sobre saldos, puesto que el saldo va creciendo; saldo global.

Mientras que por la realidad dramática de los niveles salariales, los flujos son mucho más constantes.

Cuando yo digo que esto es el paraíso financiero más grande que hay, me refiero a cosas como éstas. Por cada 100 pesos que deposita un trabajador, el Afore se queda, las que más cobran con 24 pesos con 62 centavos. Y la que menos cobra, no voy a decir cuál es, con 7 pesos con 69 centavos.

Esta Afore, que es muy fuerte, es la que quiere la reforma que se va a aprobar aquí. Le conviene.

Luego, en materia de saldos, hay que considerar que la aportación, el flujo, pues es pequeña; pero el saldo, ya es una cantidad muchísimo mayor: 1.48 por ciento cobra una trasnacional, que tiene su sede en Nueva York, sobre el saldo. Y 1.12, una patito mexicana.

Naturalmente la trasnacional de Nueva York tiene más clientes que la patito. A pesar de que cobra 1.48 frente a .12, hagan sus cálculos, del diferencial.

Total, este desastre, este asalto a los trabajadores mexicanos, sigue con este proyecto que se está consultando en el Senado.

Porque ahora en lugar de tener dos descuentos, va haber uno sólo, pero, pues en saldos se va a conjugar todo lo que las Afores están en este momento ganando, puesto que no hay límites.

Es como las comisiones que cobran por manejo de cuentas, de cheques, número de cheques emitidos; el costo de los plásticos, pues cada banco pone la comisión que quiere, y dice nuestro insigne director del Banco de México: que sería un error regular las comisiones.

No pues en México no está regulado nada. Y no quieren regular nada, tratándose de los servicios financieros.

Yo pienso que el proyecto que se consulta, no resuelve nada, no blindo nada; a los que hay que blindar, al sistema de afores no hay que blindarlo de la señora Gordillo; no sean ridículos, señores, por favor.

Hay que blindarlos de la voracidad de los financieros. Que se están llevando parte del ahorro de los trabajadores mexicanos. Y que han hecho el negocio de la década, han ganado... ¿y adónde han ido a invertir ese dinero?

Cuanto una institución de recámara, como son estas instituciones llamadas Afores, que en un pequeño edificio con un montón de computadoras, allí está el negociazo. Necesitan, claro, el pulpo de las sucursales, para poder conectarse a través de eso, y estar cobrando.

Y esas instituciones financieras de recámara, ganan muchísimo dinero, y adónde se llevan... no pueden revertir en sí mismas. ¿Ya se pusieron a pensar en eso?

Señor presidente, voy a terminar, en un minuto, piense usted también en esto. ¿Adónde han ido a parar esas ganancias, si el negocio no puede crecer físicamente?

Cuando alguien que produce salchichas tiene muchas ganancias, tiene la opción de producir más salchichas.

Pero éste, no. entonces, pues se van.

¿Adónde lleva sus ganancias Banamex? A Nueva York.

¿Adónde lleva sus ganancias Bancomer? A Madrid.

¿Adónde el HSBC? Hong Kong-Shanghai, Bank of Comer, a Londres, no crean que a Hong Kong. El mayor banco inglés.

Santander, también a Madrid.

Allá se van. ¿De dónde salen esas ganancias? Del bolsillo de los trabajadores, del ahorro de los trabajadores.

Éste es el sistema que ustedes inventaron. Los trabajadores pagan, y ustedes siguen inventándolo, lo siguen reproduciendo. Ah, porque financieramente es muy bonito. Laboralmente es nefasto.

Aquí una parte del Senado representa a los financieros. Otra parte del Senado representa a los trabajadores. Gracias. (Aplausos)

-EL C. PRESIDENTE ARROYO VIEYRA: Tiene el uso de la palabra, el senador Madero, en pro del dictamen.

-EL C. SENADOR GUSTAVO MADERO MUÑOZ: Cero y van dos, errores históricos del PRD que están cometiendo en estos días...

Históricos.

Carlos Monsiváis acaba de decir en Cartagena de Indias, que el PRD está desorientado.

Aquí dice... no dijo el PAN...

-EL C. PRESIDENTE ARROYO VIEYRA: Se prohíben los diálogos, señores senadores, por favor.

-EL C. SENADOR GUSTAVO MADERO MUÑOZ: No dijo el PAN, corregido...

El Economista, dice: el gasto en el ISSSTE es el más regresivo. Y es justamente la argumentación que ha tratado de construir el PRD.

Y, bueno, ahorita entro al tema, nada más necesito un poco de paciencia, porque es muy complicado, aquí se abordaron muchos temas.

El primero es, si el sistema solidario, que sepulta esta nueva Ley del ISSSTE, es lo que está defendiendo, precisamente como primer error histórico el PRD. Se demuestra aquí, porque dice que es una ley regresiva; que lo que estamos superando es precisamente un sistema de gasto totalmente regresivo, y lo voy a leer.

En un párrafo dice que "son regresivos en la distribución del gasto público, se refiere lo que refleja que benefician más a los que más ingresos tienen", y hay una tabla de los deciles de la población y cómo se distribuyen precisamente estos beneficios.

Y, por cierto, califica muy bien a los programas como Oportunidades y el Procampo, que son programas de desarrollo social impulsados en las últimas administraciones y que han tenido un buen efecto.

Ahora, hay otro tema que quiero resaltar. ¿Por qué quiero desbaratar ese mito de que el sistema solidario, románticamente dibujado, está siendo sepultado?

El sistema solidario significaría que los que hoy están pensionados y jubilados, están siendo fondeados los trabajadores de ayer por los trabajadores de hoy. Es el sistema solidario, la chulada. El problema es que no es cierto. Los trabajadores de hoy no están fondeando, somos los contribuyentes de hoy y los subsidios cruzados

los que están fondeando a los pensionados de hoy, y eso es precisamente lo que estamos tratando de corregir, así es.

Por último, el segundo error histórico es no apoyar esta iniciativa que impulsó el PRI y que viene a perfeccionar de manera sustantiva lo que aprobamos el día de ayer con la Ley del ISSSTE.

Y para eso también quiero traer a este Pleno una comunicación que nos hace el Presidente de la Comisión Federal de Competencia, Eduardo Pérez Mota, en donde suscribe, avala, impulsa y refuerza todos los términos de la iniciativa, desde la exposición de motivos hasta los 3 grandes ingredientes, componentes que se acaban de mencionar.

Limitar el cobro de las comisiones solo a saldo, son unos párrafos que les voy a compartir, dice: "Actualmente el trabajador paga 2 comisiones por el servicio de administración de su cuenta, sobre flujo y sobre saldo. Esta doble dimensión dificulta al trabajador la comprensión del cobro de comisiones y la comparación entre administradoras, lo cual ha obligado a la CONSAR a crear índices de comparación imperfectos que pueden llevar a los trabajadores a tomar decisiones equivocadas, como de hecho se da".

Concluye sobre este punto: "En este sentido, la iniciativa plantea limitar el cobro del servicio de administración de cuenta de comisión sobre saldo. Lo planteado por la iniciativa implicará un avance importante en términos de transparencia, pues lo hace más claro y sencillo el cobro de comisiones, lo cual atiende la preocupación de la falta de transparencia y complejidad que caracteriza el cálculo de las comisiones actualmente la CONSAR".

Segundo punto. El índice de rendimientos netos, bajo el esquema actual las AFORES no tienen incentivos para invertir eficientemente los recursos de los trabajadores, tienen incentivos para cobrar comisiones. Para resolver este problema la iniciativa propone la introducción de indicadores de rendimiento neto.

La Comisión Federal de Competencia considera que esto generará los incentivos en las afores para enfocar sus estrategias en la oferta de menores comisiones y mejores estrategias de riesgo o rendimiento, al tiempo que reducirá los incentivos para realizar excesivos gastos de promoción y publicidad como medio para defender o ampliar su cartera de clientes.

El tercer punto constitutivo de la iniciativa que estoy respaldando, es sobre los agentes promotores.

Actualmente existen esquemas diseñados libremente por las AFORES que compensan el número de traspasos que obtienen sus promotores, sin considerar los mecanismos utilizados por el promotor para obtenerlos.

Ya lo decía Moisés Schwartz, el presidente de la CONSAR, que llegan hasta 4 y medio millones estos traspasos.

Estos esquemas conllevan riesgos, ya que generan incentivos en el promotor para proporcionar al trabajador una asesoría financiera distorsionada y hacer un mal uso de la información del trabajador para incrementar sus ingresos.

En síntesis, esta autoridad –La Comisión Federal de Competencia- reitera su coincidencia con el propósito que manifiesta la exposición de motivos de la iniciativa y con las medidas encaminadas a consolidar y fortalecer el Sistema de Ahorro para el Retiro.

Asimismo, considera que la iniciativa en comento, implica un avance importante en el fortalecimiento del proceso de competencia y libre concurrencia del mercado.

Aún hay otros párrafos, cómo se puede avanzar en el futuro. Pero principalmente creo que el PRD está dejando dos grandes oportunidades de ver y modernizar a nuestro país en dos temas fundamentales que tiene que ver con el ahorro de los trabajadores al Servicio del Estado. Ya el Partido Alternativa en la Cámara de Diputados, partido de izquierda, avaló, se sumó y promovió precisamente esta iniciativa del ISSSTE y creo que está haciendo una división dentro de izquierdas que ven para atrás, izquierdas que ven para adelante. Muchas gracias, Presidente. (Aplausos).

- EL C. PRESIDENTE ARROYO VIEYRA: Para rectificación de hechos, tiene el uso de la palabra el señor senador Don Pablo Gómez, hasta por 5 minutos.

- EL C. SENADOR PABLO GOMEZ ALVAREZ: Cero y van dos, mi querido colega Madero. Error.

Dice Monsiváis en una entrevista hoy en la mañana, ante la pregunta de cuáles son las alternativas de la izquierda: La primera es continuar.

La segunda alternativa es no creer de un modo supersticioso en la democracia, sino prepararse mucho mejor de lo que se hizo para defender el voto y para defender la democracia.

Y lo tercero, enfrentar la campaña de la derecha en muchos terrenos. Por ejemplo, el de la vida cotidiana.

Dice Monsiváis: "Ha sido el PRD el que enfrentó la política de salud, el que defendió el uso de los condones, el que en este momento mantiene a la Ciudad de México la despenalización. Creo que la izquierda no ha sido negativa en varios aspectos fundamentales, ahorita vamos a ver qué otras cosas dice, ya que es autoridad para el PAN.

"Indicó que a pesar de estos puntos negativos, seguir votando por el PRD representa el único partido que en este momento defiende causas importantes, las mismas causas que al PRI no le importan en su destrucción, en su decadencia y que el Partido Acción Nacional detesta". (Aplausos). Sigue más.

No hay que leer los titulares, hay que leer todo. También de materia financiera no hay que leer los titulares, hay que leer todo.

"El sistema solidario mexicano fue llevado a la crisis y a la quiebra", no quiere decir que el sistema solidario sea por sí mismo ruinoso. Que los activos, trabajadores activos financien las pensiones de los trabajadores retirados, es parte del sistema solidario. Pero no solo, también los impuestos.

A ver, aquí vienen muy orgullosos a hablar de España. Quién sabe qué se les ocurre. Como durante años estuvo el Partido Popular en España gobernando, están mal informados, señores del PAN. En España hay pensiones no contributivas para todos los españoles. Eso está en la Constitución. La derecha, sus congéneres, la critican, pero está ahí en la Constitución y no han podido modificarla porque para modificar esa parte de la Constitución española se necesitan dos legislaturas sucesivas y un referéndum. Porque fue pactado. El Pacto de la Moncloa no solo fue el pacto político de la democracia, sino también fue un acuerdo de estado social.

El estado social con fondos fiscales da a todo mundo, a los no contributivos garantiza una pensión, y hay que ver de que tamaño son.

Nuestras pensiones contributivas, las contributivas, son de un salario mínimo y un poquito más. Y, repito, gracias al Congreso que les dio el poquito más, que fue el Congreso el que sirve.

Eso es un salario mínimo actual en México, son 50 pesos, 50 pesos diarios, para una familia de un obrero o para un... Ese es el salario mínimo, menos de 5 dólares.

Entonces dicen: "El sistema solidario es malo, pero las ideas de los financieros son maravillosas y salvadoras".

Las afores las idearon los financieros.

Esto funciona, miren, las afores funcionan para los manager, para los gerentes, para las personas que tienen altísimos ingresos.

Ayer yo decía que en las mutualidades el sistema solidario había nacido del mundo del trabajo históricamente. Pero nació junto con el otro sistema de pensiones, los dos sistemas nacieron al mismo tiempo, unos para los

trabajadores, el solidario, la mutualidad; y el otro, el de cuentas individuales, para los gerentes, para lo que administraban las empresas con altos sueldos.

En los Estados Unidos este sistema funciona re bien para personas que ganan bastante. Y aún para los medios, porque sus niveles de ingreso son relativamente altos. Para países pobres, como éste, es un desastre, es un paraíso de los financieros.

Yo les aseguro que los organismos de pensiones de Nueva York, los que concentran los fondos de pensiones de buenos ingresos, no cobran las comisiones que cobran los rateros mexicanos, gracias a que se lo permite el gobierno.

Y este proyecto que hoy se consulta no le va a quitar un pelo al Citibank ni al BBV ni a Santander ni a ninguno, ni tampoco a INBURSA, que es el pedacito nacional que tiene un cachito de afores; no les va a cortar ni pelo de pestaña. Con eso les digo todo.

Ahora, por eso no podemos estar de acuerdo, porque lo que están diciendo es que en lugar de que haya dos conceptos de comisiones, nada más haya uno. Por cierto, van a mantenerse las otras, las de los servicios, a título de precio determinado por unidad de servicio prestado. O sea, habrá otras comisiones más, pero estamos hablando de las dos principales: flujos y saldos.

Se unifica flujos con saldos, el trabajador va a seguirle dando a los funcionarios lo mismo, señores, porque el negocio está calculado así. Ellos hicieron la idea de afores, ustedes nada más han votado las leyes, pero las ideas no han nacido aquí, muchos menos entre el pueblo trabajador. No, estas ideas las han elaborado los financieros y a ustedes les parecen maravillosas.

Pues sí, los financieros ganan, los trabajadores pierden. Sigán, sigán, haber hasta dónde, porque este sistema tiene la gran virtud, mi querido y estimado colega Madero, de que es muy fácil de revertir. Y lo haremos, como dije ayer, lo haremos. Y verán qué bien se revierten.

Claro, los financieros van a meterle dinero para evitar que nosotros ganemos, porque van a perder un negociazo bruto. Miles de millones de pesos ellos se los han llevado, ellos se los han llevado, ni siquiera han quedado en el país. No seguirá mucho más tiempo esa situación.

Gracias. (Aplausos)

-EL C. PRESIDENTE ARROYO VIEYRA: Para rectificación de hechos del senador Pablo Gómez, el senador Javier Castelo.

-EL C. SENADOR JAVIER CASTELO PARADA: Con su permiso, presidente. Senadoras y senadores.

Si bien los días anteriores estuvimos concentrados en lo que eran las reformas o tener una nueva Ley del ISSSTE, este dictamen del día de hoy se refiere a la Ley del Sistema de Ahorros para el Retiro, el SAR. O sea, estamos hablando de reformas para beneficio de todos los trabajadores mexicanos, no únicamente de los Trabajadores al Servicio del Sector Público. Ese es un primer aspecto que conviene mantener.

Por lo tanto, si en un momento el PRD no coincidió en la nueva Ley del ISSSTE, pues creo que esto es una oportunidad que recoge algunas de las preocupaciones que ustedes han manifestado.

¿A qué me refiero?

Se está corrigiendo con esta propuesta la cascada de traspasos que se ha hecho con los trabajadores y que han hecho las afores que se van de una a una y en cada traspaso les cobran comisión, entonces ahí es donde se va a ir disminuyendo el ahorro de ellos.

En esta propuesta se está dejando que solamente se va a permitir un solo traspaso al año. Y podrá hacerse dentro del año, siempre y cuando el rendimiento neto que les ofrecen en la nueva afore sea mayor que la que está actualmente.

Antes les decían, es en base a la comisión. Una afore ofrecía una centésima de punto abajo y ya con eso se llevaba el ahorro y le quitaba la comisión al trabajador.

Se propone entonces lo del rendimiento neto como una fórmula combinada de ver el rendimiento, porque eso es realmente lo que va a aumentar el capital invertido de los trabajadores.

Yo quiero señalar también que el dictamen recoge algo que busca proteger a los trabajadores, a todos, de todas las afores, pero también por supuesto a los que estábamos tratando con la Ley del ISSSTE, que es reforzar los requisitos para quienes ocupen los cargos directivos en las afores.

Se les está exigiendo en esta propuesta que hayan tenido al menos durante los cinco años previos puestos de alto nivel de decisión y en su desempeño hayan tenido que tomar decisiones o tener conocimientos en materia financiera y administrativa.

También se les pide no haber desempeñado o desempeñar en los últimos dos años cargos en partidos o agrupaciones políticas ni en organizaciones de trabajadores o de patrones; o haber ocupado cargos de elección popular.

Yo creo que la combinación de estos aspectos nos ayuda a garantizar y hacerles justicia a los trabajadores de que realmente sus ahorros vayan en aumento y no se deterioren con el paso del tiempo o con el traspaso de afore a afore.

Por esta razón, pues yo les pido, compañeras y compañeros, que le demos el voto a favor a este dictamen que se nos presenta.

Gracias. (Aplausos)

-EL C. PRESIDENTE ARROYO VIEYRA: Gracias. Don José Luis Lobato para rectificar hechos del senador Castelo.

-EL C. SENADOR JOSE LUIS LOBATO CAMPOS: Gracias presidente. Compañeras senadoras, compañeros senadores.

Nosotros vamos a votar a favor esta iniciativa, por una simple razón, representa la centésima parte a la mejor de los avances que se requieren para mejorar la Ley, pero algo cuando menos va a hacerse.

Estuvimos en contra ayer de lo que fueran las reformas a la Ley del ISSSTE. Seguimos estando en contra de esas reformas que se hicieron.

Pero bueno, cuando menos ahorita con estas reformas, se va a pretender regular algo a favor de los trabajadores. Y eso para nosotros es un mínimo avance, a la mejor es el 1 por ciento, o el 1 al millar. Pero bueno, ojalá haya decisión de ustedes para que podamos en un futuro no remoto, sino próximo, porque van a encontrar próximamente la necesidad de absoluta de entrarle a hacer reformas fuertes, tanto a la Ley del ISSSTE como a la Ley del Sistemas de Ahorro para el Retiro.

La razón es muy simple, señores, en la forma en que están concebidas ambas leyes, que conste que antier se lo dejé perfectamente bien señalado en la mesa donde estábamos Hacienda, Seguridad Social y Estudios Legislativos, he tenido la oportunidad de analizar la Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro, hay que hacer una nueva Ley, por completo, no hay forma de que reformemos esa ley, y ya estimo y será necesario que entremos todos a analizar esto a fondo, porque lo importante, señores, reitero, es que el trabajador tenga recursos suficientes el día que se jubile para que tenga una pensión digna y decorosa.

Puede haber una mixtura entre cuentas individualizadas si así se pretende mantener y el apoyo solidario del estado, pero lo importante es que haya recursos suficientes para ello.

Ahorita qué sucede, ¿cuánto se están llevando entre lo que se reparte la administradora de la AFORE? El otro tanto que se reparte en la sociedad de inversión, el otro tanto que se reparten la operadora del Sistema de

SAR y si ustedes analizan todo lo que se reparten entre todos los que analizan los recursos de los trabajadores, son miles de millones en este instante.

Ustedes nada más piensen en 700 mil, se nos dijo hace tres meses que era una cantidad superior ahora se nos dice que ya nada más son 700 mil millones los que hay en el SAR, imagínense ustedes a 3 por ciento nada más que se ganen anualmente las administradoras por el saldo, nada más estamos hablando ahí de 21 mil millones de pesos que se llevan las administradoras.

Y las sociedades de inversión son de las administradoras y esas están bien por cada peso que invierten de esos recursos, se llevan otra pizca chica, y la que está operando todo el informe del SAR también está cobrando. ¿De qué se trata? De que el trabajador gane dinero por sus recursos o que tengamos que estar sirviendo a la banca privada y a las administradoras privadas.

Deberíamos de hacer esas reformas, piensen ustedes que en un país como el nuestro reprobado en matemáticas, entiendo que no es fácil para mucha gente identificar con claridad cuáles son las tareas financieras y los mecanismos, nos cuesta trabajo entenderlo, y es lógico la mentalidad de una ciencia dedicada a la ciencia matemática y a las finanzas es muy diferente a la que podamos tener nosotros.

Pero lo cierto es que cualquiera de ustedes sabe perfectamente que al trabajador tenemos que protegerlo, tenemos que ayudarlo, no podemos decirle le vamos a dar claridad de cómo va a manejar sus centavos, al trabajador, quisiera saber, compañeros senadores si alguna persona que ustedes conozcan de las clases bajas, algún empleado, algún mozo, algún albañil recibe su estado financiero y le entiende de lo que le está hablando, no le entiende, no le entiende.

Entonces necesitamos ayudarlos a que tengan un buen recurso ellos, independientemente de que tengan acceso a una información que les estamos dando a cada instante.

Por ello, compañeras y compañeros senadores, nosotros vamos a respaldar esto únicamente por que consideramos un aporte para que haya cuando menos una adecuada dirección de las AFORES y los invitaremos posteriormente a que juntos hagamos un análisis, pero que nos sentemos con ganas de resolver los problemas, que hagamos un análisis para saber si tenemos que hacer aportaciones mixtas o con las aportaciones de cuentas individualizadas, qué resultado tenemos, yo creo que lo más importante para todos debe ser estar dispuestos apoyar que nuestros trabajadores tanto de iniciativa privada como del Estado, porque todos son mexicanos por igual, tengan, cuando se jubilen, una pensión decorosa y digna para proveer a sus necesidades, es cuánto, ciudadano presidente.

-EL C. PRESIDENTE ARROYO VIEYRA: Muchas gracias senador Lobato.

Esta presidencia no tiene registrados más oradores y es su obligación preguntar si existe alguna reserva.

No existiendo reserva alguna, ábrase el sistema electrónico por tres minutos a efecto de recabar votación nominal en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Se abre el sistema electrónico de votación)

-EL C. SECRETARIO ZOREDA NOVELO: Se emitieron **77 votos en pro, 22 en contra**, cero abstenciones, señor presidente.

-EL C. PRESIDENTE ARROYO VIEYRA: Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que adiciona y reforma diversos artículos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Pasa a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

10-04-2007

Cámara de Diputados.

MINUTA proyecto de decreto que adiciona y reforma diversos artículos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Se turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Gaceta Parlamentaria, 10 de abril de 2007.

CON PROYECTO DE DECRETO, QUE ADICIONA Y REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO

México, DF, a 29 de marzo de 2007.

**Secretarios de la Honorable Cámara de Diputados
Presentes**

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes el expediente que contiene la minuta proyecto de decreto que adiciona y reforma diversos artículos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Atentamente

Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica)

Vicepresidente

**MINUTA
PROYECTO DE DECRETO**

QUE ADICIONA Y REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan los artículos, 3 con una fracción V bis; 5 con una fracción XII; 66 bis, y 74 párrafos octavo, noveno y décimo, pasando los actuales párrafos octavo, noveno y décimo a ser décimo primero, décimo segundo y décimo tercero; y se reforman los artículos 7, párrafos primero y tercero; 9, párrafo segundo; 37, párrafos segundo y cuarto; 74, párrafo séptimo; 76, párrafo primero, y 79, párrafo noveno, todos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ...

I. a V. ...

V. bis. Rendimiento Neto, en singular o en plural, a los indicadores que reflejan los rendimientos menos las comisiones, que hayan obtenido los trabajadores por la inversión de sus recursos en las Sociedades de Inversión.

La Junta de Gobierno de la Comisión deberá autorizar la metodología que se establezca para construir los indicadores de Rendimiento Neto, fijando en dicha metodología el periodo para su cálculo;

VI. a XIV. ...

Artículo 5.- ...

I. a XI. ...

XII. Dictar reglas de carácter general para determinar la forma en que las administradoras deberán remunerar a sus agentes promotores, ya sea que éstos tengan una relación laboral con la administradora, le presten sus servicios a través de terceros, o sean independientes;

XIII. a XVI. ...

Artículo 7.- La Junta de Gobierno estará integrada por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien la presidirá, el Presidente de la Comisión, dos vicepresidentes de la misma y otros trece vocales.

...

...

...

Los cinco vocales restantes serán designados por el Secretario de Hacienda y Crédito Público debiendo ser cuatro representantes de las organizaciones nacionales de trabajadores y uno de los correspondientes a los patronos, que formen parte del Comité Consultivo y de Vigilancia y que ostenten la mayor representatividad.

...

Artículo 9.- ...

Habrá quórum con la presencia de nueve de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. El Presidente de la Junta de Gobierno dirigirá los debates, dará cuenta de los asuntos y tendrá voto de calidad en los casos de empate.

...

Artículo 37.- ...

Para promover un mayor Rendimiento Neto a favor de los trabajadores, las comisiones por administración de las cuentas individuales sólo podrán cobrarse como un porcentaje sobre el valor de los activos administrados. Las administradoras sólo podrán cobrar cuotas fijas por los servicios que se señalen en el reglamento de esta ley, y en ningún caso por la administración de las cuentas.

...

Cada administradora deberá cobrar la comisión sobre bases uniformes, cobrando las mismas comisiones por servicios similares prestados en sociedades de inversión del mismo tipo, sin discriminar contra trabajador alguno, sin perjuicio de los incentivos o bonificaciones que realicen a las subcuentas de las cuentas individuales de los trabajadores por su ahorro voluntario, o por utilizar sistemas informáticos para realizar trámites relacionados con su cuenta individual o recibir información de la misma.

...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 66 bis. La persona designada como director general o su equivalente de una administradora o institución que realice funciones similares, pública o privada, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener un perfil profesional y ético conforme a lo siguiente:

- I. Ser residente en territorio mexicano, en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación;
- II. Haber prestado por lo menos cinco años sus servicios en puestos de alto nivel decisorio, cuyo desempeño requiera conocimiento y experiencia en materia financiera y administrativa;
- III. No estar realizando ni haber realizado en los últimos dos años, funciones de regulación de entidades del sistema financiero mexicano;
- IV. No haber sido inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar cargo o comisión en el servicio público o en el sistema financiero mexicano, y no haber sido condenado por delito que amerite privación de la libertad o encontrarse inhabilitado en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y
- V. No estar desempeñando o haber desempeñado en los últimos dos años previos a su designación, cargo alguno de cualquier índole en partidos o agrupaciones políticas, ni en organizaciones de trabajadores o de patrones o cargos de elección popular.

En el caso de las Administradoras o instituciones que realicen funciones similares de naturaleza pública, el director general o su equivalente, adicionalmente deberá ser ciudadano mexicano.

Artículo 74.- ...

...

I. a IV...

...

...

...

...

Los trabajadores tendrán derecho a traspasar su cuenta individual de una administradora a otra una vez transcurrido un año, contado a partir de que el trabajador se registró o de la última ocasión en que haya ejercitado su derecho al traspaso. Podrá hacerlo antes del año, cuando traspase su cuenta individual a una administradora cuyas sociedades de inversión hubieren registrado un mayor Rendimiento Neto, en el período de cálculo inmediato anterior. La Junta de Gobierno determinará el mínimo de diferencia que debe de haber entre los Rendimientos Netos observados para que se pueda ejercer el derecho de traspaso de una administradora a otra.

Los trabajadores que ejerzan su derecho de traspasar su cuenta individual de una administradora a otra que haya registrado un Rendimiento Neto mayor, deberán permanecer al menos doce meses en la última administradora elegida.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Comisión, atendiendo a las circunstancias del mercado, la competencia entre administradoras y otros factores que permitan propiciar las mejores condiciones de competitividad en beneficio de los trabajadores, podrá establecer un plazo menor al del año para que éstos ejerzan su derecho al traspaso.

Asimismo, los trabajadores afiliados podrán traspasar su cuenta individual cuando se modifique el régimen de inversión o de comisiones, o la administradora entre en estado de disolución, o se fusione con otra administradora. En el caso de fusión entre administradoras, el derecho de traspaso sólo corresponderá a los trabajadores afiliados que se encuentren registrados en la administradora fusionada.

...

...

...

Artículo 76.- Las cuentas individuales de los trabajadores que no hayan elegido administradora, serán asignados a las administradoras que hayan registrado un mayor Rendimiento Neto, de conformidad con los criterios que para tales efectos determine la Junta de Gobierno.

...

Artículo 79.- ...

...

...

...

...

...

...

...

En caso de fallecimiento del trabajador, tendrán derecho a disponer de los recursos de sus subcuentas de ahorro voluntario de la cuenta individual, las personas que el titular de la cuenta haya designado para tal efecto y, a falta de éstas, las personas que señale la legislación aplicable en cada caso.

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 37, párrafos séptimo y octavo del artículo 74 y primer párrafo del artículo 76, que entrarán en vigor nueve meses después a la fecha de publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las personas que a la entrada en vigor del presente Decreto desempeñen el cargo de director general de una administradora deberán en un plazo no mayor de treinta días hábiles manifestar por escrito no encontrarse en el supuesto de la fracción V del artículo 66 bis.

ARTÍCULO TERCERO.- Los acuerdos, circulares, reglas de carácter general, acuerdos delegatorios y demás disposiciones y actos administrativos de carácter general, expedidos por la Comisión antes de la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán en vigor y conservarán plena validez y eficacia jurídica, en lo que no se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- En términos del presente Decreto, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, establecerá un programa de difusión para la comprensión de los alcances en materia de la simplificación de las comisiones, el énfasis en rendimiento neto, y el fomento de una cultura de ahorro para el retiro.

Salón de sesiones de la honorable Cámara de Senadores.- México, DF, a 29 de marzo de 2007.

Senador Francisco Arroyo Vieyra (rúbrica)
Vicepresidente

Renán Cleominio Zoreda Novelo (rúbrica)
Secretario

19-04-2007

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que adiciona y reforma diversos artículos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Aprobado con 229 votos en pro y 96 en contra

Se turnó al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 17 de abril de 2007.

Discusión y votación, 19 de abril de 2007.

DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA Y REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO

Abril, 12 de 2007

HONORABLE ASAMBLEA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 72, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 57 y 135 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la H. Cámara de Senadores remitió la Minuta con proyecto de Decreto que adiciona y reforma diversos artículos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Con base en las facultades que les confieren los artículos 39, 44, 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos los integrantes de la Comisión de Hacienda y Crédito Público se abocaron al análisis de la Minuta antes señalada, y conforme a las deliberaciones que de la misma realizaron sus miembros reunidos en Pleno, presentan a esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

1. El día 27 de marzo de 2007, los Senadores Carlos Aceves del Olmo, Manlio Fabio Beltrones Rivera, José Eduardo Calzada Rovirosa y Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez presentaron la Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona y reforma diversos artículos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Senadores turnó, la Iniciativa con proyecto de Decreto antes señalada, a las Comisiones Unidas de Seguridad Social; de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Primera, para su estudio y dictamen.
3. En sesión ordinaria del Senado de la República del 29 de marzo de 2007, fue aprobado la Minuta por 77 votos en pro y 22 votos en contra, en esa misma fecha se remitió a la Cámara de Diputados.
4. En sesión ordinaria del 10 de abril de 2007, la Cámara de Diputados dio cuenta de la Minuta en comentario y la mesa directiva la turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para su estudio y dictamen.

DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

La Minuta aprobada por la Cámara de Senadores corresponde al proyecto de Decreto que adiciona y reforma diversos artículos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, a cargo de los Senadores Carlos Aceves del Olmo, Manlio Fabio Beltrones Rivera y José Eduardo Calzada Rovirosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el día 29 de marzo de 2007.

La Minuta en comentario señala que la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, tiene como objeto regular el funcionamiento de dichos sistemas y de sus participantes previstos en la propia Ley. La última reforma a esta norma fue del año de 2005 y consistió en establecer, entre otras disposiciones, que los trabajadores puedan traspasarse de una AFORE a otra en cualquier tiempo siempre que elijan una que les cobre menos comisión, lo que ha logrado que las AFORES reduzcan sus cobros, por la competencia entre ellas.

Sin embargo, con el énfasis dado hasta ahora al cobro de comisiones, los trabajadores que se traspasan de AFORE sólo se fijan en aquéllas que cobran menos y no se percatan de lo que pueden dejar de ganar por rendimientos. Esta situación se complica debido a que la pensión que recibirán, depende en mayor medida de los rendimientos.

Se plantea en la Minuta que las estructuras de comisiones de las AFORES que actualmente se basan en dos componentes, flujo y saldo, son complicadas y confusas para los trabajadores, además de injustas e inequitativas, por lo que ahora se propone que ahora sólo sean sobre el saldo de la cuenta, con lo cual los trabajadores podrán saber de manera clara y sencilla, cuál es el rendimiento neto de su AFORE. Adicionalmente, la Minuta propone que el traspaso de las cuentas individuales de los trabajadores sólo pueda realizarse una vez cada año, salvo cuando el trabajador decida cambiarse de una AFORE a otra que haya obtenido un rendimiento neto mayor, caso en el cual se podrá traspasar antes del año, sujetándose a los casos que prevea la autoridad, para que, en su caso, atendiendo a condiciones del mercado, o los medios disponibles para los trabajadores, sea conveniente disminuir el plazo de un año.

En otro aspecto la Minuta prevé que se aumente la representación de los trabajadores en la Junta de Gobierno de la CONSAR de dos a cuatro representantes y asimismo, otorga facultad a la Junta de Gobierno de la CONSAR para que establezca criterios que normen la remuneración de los agentes promotores de las AFORES, fin de evitar la competencia desleal entre estos elementos.

En cuanto a los trabajadores que aún no eligen AFORE, se considera que éstos se asignen a las AFORES que den los mayores rendimientos netos y en materia de ahorro voluntario, se propone que las AFORES puedan establecer incentivos, como bonificaciones a la cuenta individual, para los trabajadores que realicen dicho ahorro.

Asimismo, y dada la importancia del cargo del director general de una AFORE se precisan las características que deben reunir las personas que sean designadas para ocupar dicha posición. Al respecto se señala que los directores generales de AFORES o instituciones que realicen funciones similares, públicas o privadas, deberán acreditar además de suficiente experiencia y conocimientos en materia financiera y administrativa, una total independencia respecto a cualquier organización ajena a la propia AFORE que dirijan y en el caso de administradoras o instituciones similares de naturaleza pública, el Director General deberá cubrir el requisito de ser ciudadano mexicano.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

Esta dictaminadora considera que es de aprobarse la Minuta sobre las reformas a la Ley de los Sistemas para el Ahorro para el Retiro, las que tienen como objetivo buscar un equilibrio en el Sistema sin hacer énfasis en las comisiones o en los rendimientos, sino en las ganancias finales que los trabajadores obtienen por la inversión de los recursos de su cuenta individual. Es decir, se busca una forma natural y sencilla para que los trabajadores puedan comparar tanto las comisiones que les cobran, como los rendimientos que obtienen sin que se distorsione el sistema, con lo cual al apreciarlo y entenderlo mejor tomarán mejores decisiones en beneficio de sus intereses y de sus familias.

En lo relativo a que las AFORES sólo puedan cobrar por el saldo de la cuenta, esta Comisión dictaminadora estima procedente dicha propuesta, ya que actualmente los dos componentes de las estructuras de comisiones de las AFORES, flujo y saldo, varían en cada AFORE, lo que dificulta a los trabajadores compararlas entre sí.

Con lo anterior, se busca alcanzar una simplificación de la información para los trabajadores y avanzar en la transparencia del sistema por lo que la que dictamina coincide en que todos los trabajadores podrán conocer cuál es el rendimiento neto de su AFORE, lo que a su vez promoverá mayor competencia y se crearán los incentivos necesarios para que las AFORES realicen inversiones más redituables en beneficio de los trabajadores.

Esta Comisión coincide en que el diseño del índice de rendimiento neto debe estar a cargo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, ya que se considera fundamental reflejar los rendimientos que obtienen los recursos de los trabajadores y las comisiones autorizadas. Además de que se trata de un elemento determinante en los traspasos, lo cual les deberá garantizar mayores y mejores beneficios económicos al obtener una pensión digna al final de su vida laboral.

Respecto al hecho de que el traspaso de las cuentas individuales de los trabajadores sólo pueda realizarse una vez cada año, salvo cuando el trabajador decida cambiarse de una AFORE a otra que haya obtenido un rendimiento neto mayor, la que dictamina coincide y considera acertada esta propuesta, ya que con ello se promoverá el mayor beneficio de los trabajadores, esto es, que su cuenta individual operada por una AFORE hará más productivos sus recursos.

En lo relativo a los trabajadores que aún no eligen una AFORE y éstos son asignados a aquellas AFORES que cobran las comisiones más bajas, esta Comisión está de acuerdo con la Minuta, ya que dicha asignación redituará en mejores beneficios a los trabajadores, con lo cual se evitará que en la administración de sus cuentas ésto sólo tome en cuenta las comisiones y deje de lado a las ganancias por la inversión de los recursos.

En cuanto al ahorro voluntario, la que dictamina considera acertado y conveniente la propuesta de la Minuta, ya que ésta contempla la promoción del mismo, a través de incentivos, como bonificaciones a la cuenta individual, para los trabajadores que realicen ahorro voluntario, o utilicen medios electrónicos para los trámites relacionados con su cuenta; lo que sin duda alguna, coadyuvará a fortalecer el apego del trabajador por su cuenta.

Con base en lo anterior, esta Comisión que dictamina destaca la modificación para señalar el derecho que el trabajador tiene de designar a los beneficiarios de su ahorro voluntario.

Por otro lado esta Comisión coincide en que una de las principales aportaciones de la Minuta objeto del presente Dictamen, consiste en la propuesta relativa a la designación del director general de una AFORE, estableciendo así, las características y requisitos específicos que deben reunir las personas que sean designadas para ocupar dicha posición, con esta medida se dota de mayor precisión y transparencia no sólo a la propia Ley, sino también al funcionamiento de las AFORES.

Esta Comisión está de acuerdo en la conveniencia de fortalecer la participación de la clase trabajadora en las decisiones relativas a las cuentas individuales, por lo que avala y reconoce que es conveniente fortalecer la participación de los representantes de los trabajadores en la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, de dos a cuatro representantes, tal y como se establece en la Minuta.

Finalmente, esta Comisión destaca la disposición de la Minuta al señalar que la difusión entre los trabajadores de las reformas contenidas, resulta de la mayor importancia y trascendencia, con el objeto de que los trabajadores estén más informados y puedan ejercer los derechos que la misma les otorga y comprender fácilmente las modificaciones en el cobro de comisiones, el rendimiento neto y el fomento a la cultura del ahorro para el retiro.

Como se ha mencionado antes en el presente Dictamen, la importancia de fortalecer la información para los trabajadores y permitirles la comparación entre AFORES y entre sus Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro, SIEFORES, será determinante para que tengan mejores pensiones.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda y Crédito Público, somete a la consideración del Pleno de esta Honorable Cámara de Diputados el proyecto de

DECRETO QUE ADICIONA Y REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan los artículos, 3o. con una fracción V bis; 5o. con una fracción XII; 66 bis, y 74 párrafos octavo, noveno y décimo, pasando los actuales párrafos octavo, noveno y décimo a ser décimo primero, décimo segundo y décimo tercero; y se reforman los artículos 7o., párrafos primero y tercero; 9o., párrafo segundo; 37, párrafos segundo y cuarto; 74, párrafo séptimo; 76, párrafo primero, y 79, párrafo noveno, todos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, para quedar como sigue:

Artículo 3o.- ...

I. a V. ...

V. bis. Rendimiento Neto, en singular o en plural, a los indicadores que reflejan los rendimientos menos las comisiones, que hayan obtenido los trabajadores por la inversión de sus recursos en las Sociedades de Inversión.

La Junta de Gobierno de la Comisión deberá autorizar la metodología que se establezca para construir los indicadores de Rendimiento Neto, fijando en dicha metodología el periodo para su cálculo;

VI. a XIV. ...

Artículo 5o.- ...

I. a XI. ...

XII. Dictar reglas de carácter general para determinar la forma en que las administradoras deberán remunerar a sus agentes promotores, ya sea que éstos tengan una relación laboral con la administradora, le presten sus servicios a través de terceros, o sean independientes;

XIII. a XVI. ...

Artículo 7o.- La Junta de Gobierno estará integrada por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien la presidirá, el Presidente de la Comisión, dos vicepresidentes de la misma y otros trece vocales.

...

Los cinco vocales restantes serán designados por el Secretario de Hacienda y Crédito Público debiendo ser cuatro representantes de las organizaciones nacionales de trabajadores y uno de los correspondientes a los patronos, que formen parte del Comité Consultivo y de Vigilancia y que ostenten la mayor representatividad.

...

...

...

Artículo 9o.- ...

Habrá quórum con la presencia de nueve de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. El Presidente de la Junta de Gobierno dirigirá los debates, dará cuenta de los asuntos y tendrá voto de calidad en los casos de empate.

...

Artículo 37.- ...

Para promover un mayor Rendimiento Neto a favor de los trabajadores, las comisiones por administración de las cuentas individuales sólo podrán cobrarse como un porcentaje sobre el valor de los activos administrados. Las administradoras sólo podrán cobrar cuotas fijas por los servicios que se señalen en el reglamento de esta ley, y en ningún caso por la administración de las cuentas.

...

Cada administradora deberá cobrar la comisión sobre bases uniformes, cobrando las mismas comisiones por servicios similares prestados en sociedades de inversión del mismo tipo, sin discriminar contra trabajador alguno, sin perjuicio de los incentivos o bonificaciones que realicen a las subcuentas de las cuentas individuales de los trabajadores por su ahorro voluntario, o por utilizar sistemas informáticos para realizar trámites relacionados con su cuenta individual o recibir información de la misma.

...
...
...
...
...
...
...
...
...

Artículo 66 bis. La persona designada como director general o su equivalente de una administradora o institución que realice funciones similares, pública o privada, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener un perfil profesional y ético conforme a lo siguiente:

- I. Ser residente en territorio mexicano, en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación;

- II. Haber prestado por lo menos cinco años sus servicios en puestos de alto nivel decisorio, cuyo desempeño requiera conocimiento y experiencia en materia financiera y administrativa;

- III. No estar realizando ni haber realizado en los últimos dos años, funciones de regulación de entidades del sistema financiero mexicano;

- IV. No haber sido inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar cargo o comisión en el servicio público o en el sistema financiero mexicano, y no haber sido condenado por delito que amerite privación de la libertad o encontrarse inhabilitado en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y

- V. No estar desempeñando o haber desempeñado en los últimos dos años previos a su designación, cargo alguno de cualquier índole en partidos o agrupaciones políticas, ni en organizaciones de trabajadores o de patronos o cargos de elección popular.

En el caso de las Administradoras o instituciones que realicen funciones similares de naturaleza pública, el director general o su equivalente, adicionalmente deberá ser ciudadano mexicano.

Artículo 74.- ...

...

I. a IV...

...
...
...
...

Los trabajadores tendrán derecho a traspasar su cuenta individual de una administradora a otra una vez transcurrido un año, contado a partir de que el trabajador se registró o de la última ocasión en que haya ejercitado su derecho al traspaso. Podrá hacerlo antes del año, cuando traspase su cuenta individual a una administradora cuyas sociedades de inversión hubieren registrado un mayor Rendimiento Neto, en el período de cálculo inmediato anterior. La Junta de Gobierno determinará el mínimo de diferencia que debe de haber entre los Rendimientos Netos observados para que se pueda ejercer el derecho de traspaso de una administradora a otra.

Los trabajadores que ejerzan su derecho de traspasar su cuenta individual de una administradora a otra que haya registrado un Rendimiento Neto mayor, deberán permanecer al menos doce meses en la última administradora elegida.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Comisión, atendiendo a las circunstancias del mercado, la competencia entre administradoras y otros factores que permitan propiciar las mejores condiciones de competitividad en beneficio de los trabajadores, podrá establecer un plazo menor al del año para que éstos ejerzan su derecho al traspaso.

Asimismo, los trabajadores afiliados podrán traspasar su cuenta individual cuando se modifique el régimen de inversión o de comisiones, o la administradora entre en estado de disolución, o se fusione con otra administradora. En el caso de fusión entre administradoras, el derecho de traspaso sólo corresponderá a los trabajadores afiliados que se encuentren registrados en la administradora fusionada.

...

...

...

Artículo 76.- Las cuentas individuales de los trabajadores que no hayan elegido administradora, serán asignados a las administradoras que hayan registrado un mayor Rendimiento Neto, de conformidad con los criterios que para tales efectos determine la Junta de Gobierno.

...

Artículo 79.- ...

...

...

...

...

...

...

...

En caso de fallecimiento del trabajador, tendrán derecho a disponer de los recursos de sus subcuentas de ahorro voluntario de la cuenta individual, las personas que el titular de la cuenta haya designado para tal efecto y, a falta de éstas, las personas que señale la legislación aplicable en cada caso.

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 37, párrafos séptimo y octavo del artículo 74 y primer párrafo del artículo 76, que entrarán en vigor nueve meses después a la fecha de publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las personas que a la entrada en vigor del presente Decreto desempeñen el cargo de director general de una administradora deberán en un plazo no mayor de treinta días hábiles manifestar por escrito no encontrarse en el supuesto de la fracción V del artículo 66 bis.

ARTÍCULO TERCERO.- Los acuerdos, circulares, reglas de carácter general, acuerdos delegatorios y demás disposiciones y actos administrativos de carácter general, expedidos por la Comisión antes de la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán en vigor y conservarán plena validez y eficacia jurídica, en lo que no se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- En términos del presente Decreto, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, establecerá un programa de difusión para la comprensión de los alcances en materia de la simplificación de las comisiones, el énfasis en rendimiento neto, y el fomento de una cultura de ahorro para el retiro.

Sala de Comisiones de la H. Cámara de Diputados a 12 de abril de 2007.

Comisión de Hacienda y Crédito Público

Diputados: Jorge Estefan Chidiac (rúbrica), presidente; David Figueroa Ortega (rúbrica), Emilio Ramón Ramiro Flores Domínguez (rúbrica a favor en lo general; en contra, en el artículo 66 Bis, fracción V), Ricardo Rodríguez Jiménez (rúbrica), Camerino Eleazar Márquez Madrid, José Antonio Saavedra Coronel (rúbrica en contra), Antonio Soto Sánchez, Horacio E. Garza Garza, Ismael Ordaz Jiménez (rúbrica), Carlos Alberto Puente Salas (rúbrica), Juan Ignacio Samperio Montaña, Joaquín Humberto Vela González, Manuel Cárdenas Fonseca (rúbrica), Aída Marina Arvizu Rivas (rúbrica), secretarios; José Alejandro Aguilar López (rúbrica), Samuel Aguilar Solís (rúbrica), José Rosas Aispuro Torres (rúbrica), José Antonio Almazán González, Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla (rúbrica en contra), Francisco Javier Calzada Vázquez, Ramón Ceja Romero (rúbrica), Carlos Chaurand Arzate (rúbrica), Juan Nicasio Guerra Ochoa, Javier Guerrero García (rúbrica), José Martín López Cisneros (rúbrica), Lorenzo Daniel Ludlow Kuri (rúbrica), Luis Xavier Maawad Robert (rúbrica), María de Jesús Martínez Díaz (rúbrica), José Manuel Minjares Jiménez (rúbrica), José Murat, Raúl Alejandro Padilla Orozco (rúbrica), Dolores María del Carmen Parra Jiménez (rúbrica), Jorge Alejandro Salum del Palacio (rúbrica), Faustino Soto Ramos, Pablo Trejo Pérez.

19-04-2007

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que adiciona y reforma diversos artículos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Aprobado con 229 votos en pro y 96 en contra

Se turnó al Ejecutivo Federal, para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 17 de abril de 2007.

Discusión y votación, 19 de abril de 2007.

El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que adiciona y reforma diversos artículos de la Ley de los Sistemas del Ahorro para el Retiro. En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la lectura del dictamen.

El Secretario diputado Sergio de la Torre Jaramillo: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura del dictamen. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación); las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señor Presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Se dispensa la lectura. Antes de darle la palabra a los diputados que se han inscrito, pido a la Secretaría dé lectura a un comunicado del secretario técnico de la Comisión de Hacienda.

El Secretario diputado Sergio Eduardo de la Torre Jaramillo: Palacio Legislativo, 17 de abril de 2007. Diputado Jorge Zermeño Infante, Presidente de la Mesa Directiva. Presente.

En relación al dictamen con proyecto de decreto que adiciona diversos artículos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro publicado en la Gaceta Parlamentaria de esta misma fecha como dictamen de primera lectura, por un error involuntario se omitió en el penúltimo párrafo relativo a las consideraciones que hace la Comisión al dictamen el texto siguiente:

"Es pertinente destacar que la minuta, objeto de dictamen, recoge las propuestas que hiciera llegar a la Comisión el diputado Jesús Ramírez Stabros, el cual plantea reformular la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, eliminando el cobro de comisiones sobre el flujo, ya que las mismas resultan onerosas para los trabajadores, pues significan el 25 por ciento de la aportación del trabajador, por lo que se requiere orientar el régimen de la Ley SAR para que las cuentas individuales obtengan mejores rendimientos para los trabajadores.

En este sentido, la minuta que se dictamina coincide y busca los mismos planteamientos que propone el diputado Ramírez Stabros, toda vez que elimina la comisiones sobre flujo que cobran las Afore e incentiva para que se mejore el rendimiento real de los recursos de los trabajadores, el cual, por instrucciones del diputado Jorge Estefan Chidiac, presidente de esta Comisión, me permito solicitar se publique este texto en la Gaceta Parlamentaria. Anexo en forma magnética el archivo correspondiente.

Sin otro particular, reciba mi distinguida consideración. Licenciado José Gildardo López Tijerina, secretario técnico de la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias, Secretario. Tengo anotado para presentar un voto particular...

El diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla (desde la curul): Señor Presidente.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Sonido a la curul del diputado Tonatiuh Bravo.

El diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla (desde la curul): Gracias, Presidente. Es solamente una moción de orden de procedimiento. Un secretario técnico no tiene atribuciones para enviar una comunicación a nombre de una comisión. Una comisión por Ley y por Reglamento está representada por su mesa directiva y

por lo tanto, las comunicaciones dirigidas a la Mesa Directiva deben de estar suscritas por el presidente de la comisión y por los secretarios —diputados todos ellos— de las mismas.

Yo le pido respetuosamente, señor Presidente, que no se le puede dar entrada en tanto no cumpla las formalidades que establece la Ley para estas comisiones.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias, diputado Tonatiuh Bravo. Es una comunicación. En todo caso, le preguntaríamos al presidente de la Comisión de Hacienda si la hace suya. Adelante. Sonido a la curul del diputado Jorge Estefan Chidiac.

El diputado Charbel Jorge Estefan Chidiac (desde la curul): Señor Presidente, si al diputado Bravo le hace problema el tema, hago mía esta comunicación, en el entendido de que por una omisión a la hora de imprimir el dictamen no se mencionó que el diputado Ramírez Stabros había presentado una iniciativa sobre el tema y estábamos teniendo una descortesía con el diputado Ramírez Stabros.

No afecta el dictamen, no tiene ninguna importancia dentro —digamos— dentro del razonamiento, simplemente es en la parte declarativa y es un párrafo que se había omitido por un problema a la hora de la captura y la hago mía y varios secretarios de la Comisión firmaron el comunicado que obra en archivos de la propia Comisión. Hago mía en este momento este comunicado.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias, diputado Jorge Estefan. Sonido, sonido a la curul del diputado Navarro.

El diputado Miguel Ángel Navarro Quintero (desde la curul): Presidente, esta iniciativa del diputado Ramírez Stabros fue enviada también a la Comisión de Seguridad Social, y esta iniciativa ni siquiera se ha analizado ni discutido ni mucho menos dictaminado.

El día de ayer el diputado Ramírez Stabros estuvo conmigo dialogando sobre la posibilidad de que se incorporar en fe de erratas, a compromiso del Presidente de la Comisión de Hacienda. Yo le pido a usted que los asuntos de este Poder Legislativo, de la Cámara de Diputados, sean tratados con el mismo rasero, pues de lo contrario sucederá lo que sucedió hace unos momentos con la diputada Layda Sansores. No estemos cometiendo irregularidades que denoten, en un momento dado, preferencias que atropellan los derechos de nosotros, los legisladores.

El diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Sonido a la curul del diputado Tonatiuh Bravo; y le aclaro al diputado Navarro, con todo respeto, no estamos hablando de los mismos asuntos.

Y como lo aclaró el Presidente de la Comisión de Hacienda, no es un tema que afecte el dictamen, sino en todo caso, en la exposición de motivos, la expresión de uno de los miembros de la Comisión. Sonido a la curul del diputado Tonatiuh Bravo.

El diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla (desde la curul): Sí, diputado, gracias. Solamente para aclarar que no es que me haga ruido en los términos del proponente, sino que tenemos que ajustarnos a lo que establece la Ley Orgánica, porque si no, estaríamos sentando el precedente de que por la comunicación de un secretario técnico de una comisión, que no es legislador, se modifican textos ya sea igualmente válidos en exposición de motivos o en el testimonio legal.

Por lo anterior, como se trata de una fe de erratas, entonces, y como yo soy miembro de la Comisión de Hacienda y como no me fue puesta a consideración esa fe de erratas en ninguna de sus reuniones, por ese motivo reitero mi petición en el sentido de que no debe darse entrada a un documento que no guarda las formalidades, y sobre todo, no se debe dejar sentado ese precedente que sería negativo para cualquiera de las comisiones que trabajamos legislativamente. Gracias, señor Presidente.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias, diputado Tonatiuh Bravo. Y esta Presidencia, coincidiendo con sus argumentos, hace un llamado a los presidentes de las comisiones para que se hagan cargo de los comunicados que envían a esta Mesa Directiva.

De tal manera que esto queda en el Diario de los Debates, es la expresión de un diputado; y les pediría que no vuelvan a enviar un comunicado firmado por un secretario técnico. Gracias.

El diputado Raymundo Cárdenas Hernández (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Sonido a la curul del diputado Raymundo Cárdenas.

El diputado Raymundo Cárdenas Hernández (desde la curul): Gracias. Señor Presidente, además de reiterar lo ya dicho por el diputado Navarro y Bravo, necesitamos recordar que en democracia, la regla de la mayoría no integra el concepto de asamblea democrática si no hay respeto a las minorías.

El respeto a la minoría es tan importante como la regla de la mayoría y aquí se va configurando una mayoría arbitraria que modifica el orden del día a su conveniencia, atropellando los procedimientos. No es casual que para que las leyes se impongan, que en una sesión se presente una ley en primera lectura y a la siguiente se dé la segunda lectura y se discute y se aprueba.

Aquí esta mayoría arbitraria está violentando esa regla parlamentaria. Pueden utilizar argumentos o recovecos del Reglamento para eso, pero ello no les quita el hecho de que son una mayoría arbitraria que está atropellando los derechos.

En el Reglamento se establece cuál es el orden que debe tener el trabajo legislativo. Aquí se ha dejado para después la presentación de iniciativas, cuando el Reglamento dice que eso va antes de la discusión de los dictámenes. Por qué lo hacen así. Sólo porque a esta mayoría arbitraria no le importa atropellar los derechos de la minoría. Es importante dejarlo claro.

Tenía toda la razón la diputada Layda Sansores porque antes de la discusión de los dictámenes está la presentación de las iniciativas en todo nuestro Reglamento. Gracias.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Para presentar voto particular, tiene la palabra el diputado Pablo Trejo Pérez. Solamente le aclaro que el orden del día lo fija la Mesa Directiva con base en lo que señalan nuestras normas y, en todo caso, cuando hay una modificación, se consulta también a la Asamblea. Hay ocasiones en que la cantidad de iniciativas o la cantidad de puntos de acuerdo nos obligan a entrar al dictamen o a las primeras lecturas de asuntos que turnan las comisiones.

Tiene la palabra el diputado Pablo Trejo Pérez para presentar voto particular. Quiero decirle a la Asamblea que posteriormente está inscrito el diputado Camerino Eleazar Márquez, para presentar una moción suspensiva.

El diputado Pablo Trejo Pérez: Con su permiso, diputado Presidente. El suscrito, diputado federal a la LX Legislatura del Congreso de la Unión del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 23, numeral uno, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 88 y 119 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta soberanía el presente voto particular, en relación con el dictamen con proyecto de decreto que adiciona y reforma diversos artículos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, tomando en cuenta lo siguiente.

El siglo XX se caracterizó por el constante reconocimiento e incorporación en las legislaciones nacionales y en la agenda internacional de los derechos sociales, como el de alimentación, trabajo, salud, vivienda, educación y seguridad social, plasmando la responsabilidad del Estado en la provisión del bienestar.

El propósito de las políticas de bienestar es otorgar protección a las personas, garantizándoles un nivel mínimo de bienestar, sin distinción de su condición económica, social o laboral, en forma tal que no dependan únicamente de su situación ventajosa o desventajosa, de inserción en el mercado laboral o de adquisición de habilidades y conocimientos.

La Organización Internacional del Trabajo ha definido a la seguridad social como la protección que la sociedad proporciona a sus miembros mediante una serie de medidas públicas contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de

enfermedad, maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos.

Con el sistema vigente, estamos asistiendo a una concentración de los fondos en manos privadas sin precedentes. Si actualmente los fondos de pensiones en manos de las Afores concentran casi el ocho por ciento del producto interno bruto, el Banco Mundial estima que en el 2020 esta concentración equivaldrá al 45 por ciento del PIB y en 2030 al 60 por ciento del mismo. De ahí que el organismo financiero internacional califique a las Afores como el más importante inversionista institucional en México.

Gracias al control sobre estos recursos, las Afores y las aseguradoras dispondrán de un poder económico exorbitante, sólo limitado parcialmente, como ha sucedido hasta la fecha, por la legislación y por órganos administrativos desconcentrados.

Esto se agrava aún más al constatar que se ha dado un notable proceso de concentración entre las Afore, dos de éstas, Banamex y Bancomer. Entre las que cobran mayores comisiones, tienen una participación conjunta en el mercado del 26.5 por ciento, mientras que las siete Afore más pequeñas apenas alcanzan el 4 por ciento de los activos en la cartera del sistema.

En obvio de tiempo voy a pasar a leer los puntos que estamos proponiendo en este voto particular y rogarle al Presidente de la Mesa Directiva que inserten tal como fue publicado en la Gaceta Parlamentaria, en el Diario de los Debates, el voto particular.

La propuesta de modificación y adición a la minuta de la Ley de los Sistemas para el Ahorro que presenta el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, se concentra en los siguientes puntos:

En el artículo 3o. se propone la adición de una fracción V Ter, para establecer dentro del listado de definiciones el término de rendimiento real entendido como los rendimientos, menos las comisiones y la inflación que hayan obtenido los trabajadores por la inversión de sus recursos en las sociedades de inversión.

En el artículo 5o. adicionar en la fracción XII que los agentes promotores gozarán de una remuneración mínima equivalente de seis salarios mínimos, el cual puede incrementarse.

En el mismo artículo 5o. se propone adicionar a la fracción XII un párrafo segundo, con el objeto de que la Consar informe bimestralmente, con lenguaje accesible por medio electrónico, por escrito, a los trabajadores sobre las comisiones que cobran y el rendimiento real de las administradoras, para tener un medio de comparación.

En el artículo 7o. se propone modificar el párrafo tercero para que los cuatro vocales de los trabajadores y el que corresponde a los patrones, no los designe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que el Ejecutivo establezca las bases para que aquéllas determinen quien los representará y que ninguna de las organizaciones tenga más de un representante.

Le rogaría Presidente que me dejara concluir, es un minuto más.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Adelante, diputado.

El diputado Pablo Trejo Pérez: En el artículo 37 se propone modificar el párrafo segundo para establecer una comisión máxima por administración, del .5 por ciento sobre el rendimiento neto y la prohibición de las comisiones fijas.

En el mismo artículo se propone la modificación del párrafo decimotercero para que la Consar tome medidas para garantizar que la información sea oportuna, objetiva y en lenguaje accesible para todos los trabajadores.

Se propone modificar el párrafo primero del artículo 43, para que el régimen de inversión de las administradoras garantice a los trabajadores un rendimiento mínimo real anual, del dos por ciento.

En el artículo 66 Bis, se propone la modificación de varias fracciones y la adición de un último párrafo.

En la fracción II, para que los directores generales de las Afore cuenten también con conocimiento en materia de seguridad social y laboral.

En la fracción III para cambiar el término de dos a cinco años para que no estén realizando funciones de regulación de entidades del Sistema Financiero Mexicano.

En la fracción V, cambiar el término de dos a tres años, no haber desempeñado funciones dentro de organizaciones políticas de trabajadores o patronales.

Se adiciona un último párrafo para establecer un régimen de responsabilidades a quienes ocupen el cargo sin cumplir los requisitos y la procedencia de la denuncia popular.

En el párrafo séptimo del artículo 74 se propone establecer el derecho de los trabajadores a traspasar su cuenta individual de una administradora a otra las veces que decidan, siempre que traspasen su cuenta individual a una administradora cuyas sociedades de inversión registren un mayor rendimiento real.

Se elimina el párrafo octavo de la minuta, por el que se establece la obligatoriedad de permanecer un año en la última administradora elegida, cuando hayan traspasado su cuenta.

El artículo primero transitorio se modifica para que las reformas del párrafo séptimo del artículo 74 y primer párrafo del artículo 76 entren en vigor 40 días naturales después a la fecha de la publicación del presente decreto de la Federación.

Compañeros, compañeras. Seguramente no nos dimos el tiempo como se ha visto el día de hoy, para discutir a fondo. Yo les pido que si bien es cierto que el día de hoy ustedes tienen los votos, se pongan a pensar en quienes votaron por nosotros, porque ellos, junto con esta propuesta son quienes demuestran la razón. Es cuanto, Presidente.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias, diputado Pablo Trejo. Insértese íntegra en el Diario de los Debates la presentación del voto particular. En consecuencia está a discusión en lo general y en lo particular el artículo 1 del proyecto de decreto. Para presentar moción suspensiva tiene la palabra el diputado Camerino Eleazar Márquez Madrid, del grupo parlamentario del PRD.

El diputado Camerino Eleazar Márquez Madrid: Con su permiso, señor Presidente. Compañeras y compañeros diputados. El suscrito, diputado federal de la LX Legislatura del Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20, numeral 1, incisos e) y f); 23, numeral 1, inciso f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 109, 110 y 148 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta soberanía, la presente moción suspensiva, al tenor de los siguientes

Antecedentes

Que con fecha 10 de abril de 2007 se dio cuenta al pleno de la honorable Cámara de Diputados, con la minuta procedente de Senado de la República, que reforma diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro, misma que fue turnada para su estudio y dictamen por la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Que con fecha 11 de abril de 2007, los diputados presidente y secretario, respectivamente, de la Comisión de Seguridad Social, solicitaron mediante el oficio 394/07, al diputado Jorge Zermeño Infante, Presidente de la Cámara de Diputados, la modificación del turno de la citada minuta, a fin de que se turnara para este estudio y dictamen a Comisiones Unidas de la Comisión de Hacienda y Crédito Público y de Seguridad Social.

Que al no recibir respuesta al oficio citado, la Comisión de Seguridad Social envió nuevamente el oficio con número 396/07, solicitando reiteradamente la modificación del turno dado a la minuta en comentario.

El día 12 de abril de 2007, la Comisión de Seguridad Social recibió el oficio 01913-07, dirigido a la Presidencia de dicha Comisión y firmado, por ausencia, por el secretario técnico de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, en el que se informa que la ampliación de turno de la minuta en comento, solicitada mediante los respectivos oficios de la Comisión de Seguridad Social, fue remitida para su análisis a la Secretaría de Servicios Parlamentarios; la cual emitió opinión que no fue dada a conocer a la Presidencia de la Comisión de Seguridad Social.

Asimismo, se informa que dicha solicitud de ampliación de término sería turnada a la próxima reunión de la Mesa Directiva. El mismo día, al no haber recibido respuesta positiva a los oficios citados, la Presidencia de la Comisión de Seguridad Social envió un oficio con número 398/07, al Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, solicitándole nuevamente la modificación del turno.

Aunado a lo anterior, expresamos las siguientes consideraciones jurídicas.

Primera. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de este Congreso, así como el Reglamento para el Gobierno Interior, regulan el procedimiento legislativo, tanto de una iniciativa de ley o decreto; sin embargo, el dictamen en objeto de la presente, atentó contra el proceso previsto por la ley, por lo siguiente:

Siendo materia propia de estudio de la Comisión de Seguridad Social todo tema que tenga que ver con los sistemas de ahorro para el retiro, es inadmisibles e inadecuado que la minuta enviada por el Senado de la República, que reforma diversas disposiciones de la Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro no haya sido turnada a dicha Comisión para su análisis y dictamen, ya que las modificaciones a la ley positiva, inciden directamente en los ahorros provisionales y futuras pensiones derivadas de la seguridad social de las y los trabajadores.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 39, numeral 3, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, las comisiones ordinarias tienen a su cargo tareas de dictamen legislativo, de información y de control evaluatorio, conforme a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 93 constitucional.

Que durante la presente Legislatura los temas de seguridad social han sido tratados por la Presidencia de esta Cámara como temas preponderantemente financieros y no como temas sociales como lo demuestra, por primer término, el tratamiento que se le dio a la reforma de la Ley del ISSSTE y ahora a esta reforma.

Se pretende legislar al vapor dándole la espalda a los trabajadores de México. Y al no haber sido turnada para su estudio y dictaminada la minuta en comento por la Comisión de Seguridad Social, no puede considerarse que haya sido debidamente analizada y por tanto, el dictamen que presenta la Comisión de Hacienda carece completamente de la perspectiva social que necesariamente se debe considerar.

El dictamen con proyecto de Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro que presenta la Comisión de Hacienda y Crédito Público para la consideración del pleno debe de ser meditada, señoras diputadas, señores diputados, meditada a profundidad por los diputados para que se reponga el procedimiento.

Es responsabilidad de este pleno de esta Cámara solicitar que se realice un estudio de la minuta en comento con una perspectiva social.

Es por lo anteriormente expuesto que el suscrito somete a la consideración de esta soberanía la siguiente

Moción suspensiva

Único. Que se suspenda el debate en torno al dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro que presenta la Comisión de Hacienda y Crédito Público de esta Cámara de Diputados y se dicte la ampliación del turno a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Seguridad Social, con el propósito de dar mayor tiempo a su análisis y realizar las consultas necesarias sobre su contenido y corregir las deficiencias que ésta presenta.

Por su apoyo y comprensión, señores diputados, muchas gracias.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias, diputado Camerino Eleazar Márquez. Consulte la Secretaría a la asamblea si se admite o se desecha la moción suspensiva.

El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si se acepta la moción suspensiva presentada por el diputado Camerino Eleazar Márquez Madrid. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación), gracias; las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señor Presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Se desecha. Para la discusión en lo general y para fijar posiciones, tiene la palabra el diputado Juan Ignacio Samperio Montaña, del grupo parlamentario de Convergencia.

El diputado Juan Ignacio Samperio Montaña: Con su permiso, señor Presidente. Señoras y señores diputados, en Convergencia estamos de acuerdo en que se puede hacer el traspaso de las cuentas individuales una vez cada año, salvo cuando el trabajador decida traspasarlo a una Afore que registre un rendimiento mayor neto.

También estamos de acuerdo en que las cuentas individuales de trabajadores que no elijan Afore se asignadas a las Afore con mayor rendimiento.

También consideramos que están bien las características que deben de reunirse para ser director general de una Afore, el cual debe de contar con una amplia experiencia financiera y administrativa y debe de ser mexicano de nacimiento.

Pero hay una cuestión medular en la que no estamos de acuerdo y es en lo expuesto en el artículo 37, en el que se manifiesta que se cobre comisión sobre saldos por la administración de las cuentas individuales. ¿Por qué no estamos de acuerdo? Porque consideramos que sólo se deben de cobrar comisiones sobre los rendimientos netos, más no sobre el saldo de las cuentas y tampoco estamos de acuerdo por no encontrar claridad en cuanto al porcentaje que se cobrará por la administración de los activos administrados.

Por lo anteriormente expuesto, Convergencia votará en contra de este dictamen, por estar siempre a favor de los trabajadores. Es cuanto señor, Presidente.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias, diputado Samperio. Tiene la palabra el diputado Carlos Alberto Puente Salas del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista.

El diputado Carlos Alberto Puente Salas: Con su permiso, diputado Presidente. Compañeras y compañeros diputados, todos coincidimos en que México requiere sistemas de pensiones y de seguridad social que cumplan cabalmente con los objetivos de universalidad, equidad y solidaridad. Asimismo, es necesario construir un sistema de pensiones, que permita enfrentar los riesgos de enfermedad, invalidez, vejez, retiro y desempleo.

En esta Legislatura hemos logrado dar un paso importante en este camino al aprobar recientemente la nueva Ley del ISSSTE que, si bien ha sido un gran avance no sería completo si no modificamos el funcionamiento de los sistemas de ahorro para el retiro, por ello, aprobar el dictamen que hoy discutimos se torna fundamental en la construcción de los sistemas de seguridad social que todos deseamos.

La transformación del sistema de pensiones es necesaria para que el cobro de comisiones por el manejo de las cuentas individuales se vuelva claro, sencillo y transparente para los trabajadores, para que éstos puedan elegir las Afore que ofrezcan mayores rendimientos netos y no las que cobran una menor comisión, situación que desorienta a los trabajadores y es necesario corregir.

La reforma propuesta alienta la competencia de los actores en el mercado y se mejora la información para que los trabajadores tomen las decisiones que ofrezcan mejores rendimientos en sus aportaciones.

También regula las prácticas en materia de traspasos, facultando a la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro para establecer criterios que normen las enumeraciones de los agentes promotores de las Afore y evitar así la competencia desleal de éstos.

Con respecto al manejo profesional y eficiente de las administradoras públicas y privadas de los fondos para el retiro, consideramos que la iniciativa representa un importante avance, al establecer que quienes sean nombrados administradores de alguna Afore deberán de acreditar suficiente conocimiento en materia financiera y administrativa, la probidad de su persona y la ausencia de conflictos de interés, tanto por sus funciones profesionales previas como por su independencia con respecto a cualquier partido o agrupación política.

El ejercicio de un cargo de elección popular o la pertenencia a una organización sindical o patronal, así la legislación propuesta protege la administración del patrimonio de los trabajadores de cualquier interés ajeno.

El dictamen a discusión puede ser visto desde distintos ángulos; sin embargo, todos debemos admitir que representa una gran ventaja con respecto a la situación actual y que mejoran la legislación en esta materia.

Por ello, los legisladores del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México votaremos a favor del dictamen, convencido de que estas reformas favorecen a los trabajadores de nuestro país. Por su atención, muchas gracias compañeros. Es cuanto, diputado Presidente.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias, diputado Puente Salas. Tiene la palabra el diputado Samuel Aguilar Solís del grupo parlamentario del PRI.

El diputado Samuel Aguilar Solís: Con su permiso, diputado Presidente. Compañeras y compañeros diputados, el propósito central del dictamen que estamos en este momento discutiendo, minuta de la Cámara de Senadores, es continuar avanzando en el perfeccionamiento de los sistemas de ahorro para el retiro, y para lograrlo, una de las propuestas centrales es permitir que el cobro de comisiones de las Afore se vuelva claro, sencillo, transparente y justo para los trabajadores; y por el otro lado, también esto permitirá facilitar la comparación entre las Afore, y de éstas con otros vehículos de ahorro como es el caso concreto de los fondos de inversión.

Con esta reforma, compañeras y compañeros diputados, se alinean los incentivos de las Afore con las de los trabajadores ya que al cobrar únicamente sobre el saldo de la cuenta, los ingresos de las afore se incrementarán solamente si se incrementan los saldos de las cuentas individuales de los trabajadores, con lo cual tiene un claro incentivo para procurar los mejores rendimientos posibles para las cuentas individuales.

Con el esquema de comisiones sobre flujo, a las Afore se les podría hacer indiferente el rendimiento de las cuentas individuales ya que sus ingresos no dependían de que se incrementaran los recursos de los trabajadores.

La Comisión Federal de Competencia emitió, con fecha 29 de marzo de 2007, una opinión por escrito respecto a la iniciativa de reformas a la Ley del SAR en la que manifiesta su coincidencia con el propósito que manifiesta la exposición de motivos de la iniciativa en comento, presentada en el Senado de la República y considera que la iniciativa en comento implica un avance importante del fortalecimiento del proceso de competencia y libre concurrencia de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Las reformas a la Ley del SAR, como lo ha confirmado la propia Comisión Federal de Competencia, promueve la competencia en el sector en beneficio de los trabajadores; se establece un cobro de comisiones simple y transparente, fácilmente comparable que permitirá a los trabajadores distinguir las Afore caras, de las baratas.

Segundo. Alineará los incentivos de las Afore con los de otros trabajadores a mayor saldo de la cuenta individual del trabajador y la Afore que incremente sus ingresos.

Tres. Las cuentas individuales de los trabajadores que no elijan Afore serán asignadas a las Afore que hayan registrado mayores rendimientos netos, y

Cuatro. Los trabajadores podrán traspasar en cualquier momento su cuenta individual a una Afore que haya registrado mayores rendimientos netos.

Por otro lado, debe reconocerse también que el énfasis en comisiones ha resultado en efectos perjudiciales para el sistema. Para compensar las bajas en comisiones, las Afore buscan tener más trabajadores, lo que ha ocasionado que se transparenten los traspasos de cuentas sin el consentimiento de los mismos trabajadores a través de cadenas de agentes promotores en distintas Afore.

Para corregir esta situación se propone que el traspaso de las cuentas individuales de los trabajadores sólo pueda realizarse una vez cada año, salvo cuando el trabajador decida cambiarse de una Afore a otra que haya obtenido un rendimiento neto mayor, caso en el cual se podrá traspasar antes del año.

Aunado a lo anterior, esta iniciativa propone facultar a la Junta de Gobierno de la Consar para establecer criterios que normen la remuneración de los agentes promotores de las Afore para evitar competencias desleales.

Por otra parte, considerando la importancia del cargo del director general de una Afore, resulta necesario establecer las características que deben reunir las personas que sean designadas para ocupar dicha posición.

En este sentido, se establece que quienes sean nombrados directores generales de las Afore o instituciones que realicen funciones similares públicas o privadas, deberán acreditar además de suficiente experiencia y conocimientos en la materia financiera y administrativa, una total independencia de cualquier organización ajena a la propia Afore que dirijan.

Por estas consideraciones, compañeras y compañeros, es que la bancada del PRI votará a favor, y atentamente solicitamos también el apoyo para este dictamen. Muchas gracias.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias diputado Samuel Aguilar. Tiene la palabra el diputado Miguel Ángel Navarro Quintero, del grupo parlamentario del PRD.

El diputado Miguel Ángel Navarro Quintero: Señor Presidente, antes de iniciar mi intervención le pediría a usted que con base al artículo 24 del Acuerdo parlamentario para celebrar las sesiones, se me otorguen los 10 minutos correspondientes para el posicionamiento de mi grupo parlamentario.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Adelante, diputado.

El diputado Miguel Ángel Navarro Quintero: Muchas gracias. Ésta se ha vuelto, sin lugar a dudas, la tribuna de la denuncia y del testimonio.

No se crea que el resultado que aquí se podría obtener con base en los comentarios o los posicionamientos que se han venido dando por los diferentes grupos parlamentarios, derrota de alguna manera a los partidos que vamos en contra del dictamen hoy en día en discusión. Lo que se derrota verdaderamente son las esperanzas, son las expectativas de gran parte del pueblo de México.

No hay edades estables. Los adultos de hoy fueron los jóvenes del ayer y los jóvenes de hoy serán los adultos mayores del mañana. Yo quisiera ver no a uno ni dos, a los 500 diputados el día de mañana en las penosas y largas filas afuera de las instituciones bancarias tratando de cobrar raquílicas pensiones que en nada solucionan los graves problemas; pero también las penosas trabas que las instituciones bancarias les ponen a esas personas que muchas veces no ven y con dificultad muchas veces transitan.

La iniciativa en cuestión, no podríamos decir que todo está mal, pero hay cosas que definitivamente no podemos aceptar. Les daré algunos datos para que ustedes los consideren: En la actualidad existen 35 millones de cuentas en las Afore, de las cuales únicamente están activas 16 millones de cuentas; 19 millones de cuentas están inactivas y las Afore cobran a todas por igual.

En segundo lugar, hoy en día las Afore concentran un capital de 10 por ciento del PIB aproximadamente, más cinco por ciento del PIB en el Fondo de Vivienda. Par el año 2020 van a concentrar el 45 por ciento del PIB y

para el 2030 van a concentrar el 60 por ciento del PIB. ¿Qué es lo que quiere decir? Que las administradoras privadas estarán concentrando el dinero público de manera totalmente desventajosa.

¿Cuál es la única defensa que tienen los trabajadores, futuros pensionados y las instituciones? La legislación. Es por eso que nos interesa fortalecer una legislación en favor de los trabajadores, porque ¿quién regula a las Afore? Las regula la competencia entre ellas y entre ellas no se pueden poner de acuerdo. Claro que sí, en cobros de comisiones que son altamente insultantes e inmorales por los montos que están cobrando.

Se han dicho muchas cosas, pero dentro de lo mucho que se ha dicho, es que éste es un pago de facturas. Si el Senado de la República aprobó la nueva Ley del ISSSTE de manera rápida, habría que pagarle al Presidente Manlio Fabio Beltrones de manera rápida la iniciativa que está proponiendo.

Y el propósito de las Cámaras ¿dónde queda? Somos Cámaras revisoras constitucionalmente. Tenemos que ver de manera puntual cualquier tipo de iniciativa. Es por eso, señor Presidente, que aprovecho la ocasión para reclamarle a usted que en uso de sus facultades, no tuvo la disposición para enviar la iniciativa para su revisión muy puntual en la Comisión de Seguridad Social; una Comisión que parecería que está pintada, porque hoy en día interesan más las comisiones de corte económico que las comisiones de corte social.

Permítame leerles de manera breve una entrevista que el 23 de febrero de 2007 le hicieron al presidente de la Consar por parte del *Business News America's* y se los digo porque el señor presidente de la Consar y el vicepresidente, que debe estar por ahí, deben ser menos soberbios y más humildes. Les pagan los trabajadores de México y no deben de comportarse como empresarios ya que hemos recurrido a ellos muchas veces para pedirles información de los trabajadores y los señores han hecho *mutis* y no han respondido.

Y si las Afore no responden a los propios legisladores, imagínense la manera como responden a los humildes trabajadores de México, por los cuales tenemos obligación de velar y de defender, porque de lo contrario habrá la fracción parlamentaria de Banamex, de Bancomer y también la fracción parlamentaria de deudores de la banca.

Ya esta situación es penosa y aquí tenemos que poner las cosas en su justa dimensión. Le preguntan al presidente Schwartz: "Las Afore aumentaron sus gastos en promoción en un 52 por ciento en el 2006 respecto del año anterior. ¿Qué beneficio está trayendo eso a los usuarios?". Respuesta: "Ninguno. Todos esos costos al final la Afore trata de recuperarlos a través de comisiones. Todos estarían mejor si no tuvieran estos gastos, pero nadie por sí solo está dispuesto a hacerlo".

"Creo —continúa— que recargarse demasiado en este indicador para todo, o sea, comisiones, como lo hemos hecho, pues nos ha llevado a una situación en donde hay muchos incentivos perversos".

Viene otra pregunta que no la responde Bachelet, sino que la responde el presidente de la Consar. "¿Cómo explicaría que los rendimientos sean tan bajos?". Responde: "Creo que los incentivos no han estado en el lugar correcto y estas Afore sacan provecho de la regulación que les hemos impuesto".

"Creo que los rendimientos que han sido de alrededor del 3 por ciento —oíganlo bien— 3 por ciento real anual, pueden ser bastante más altos simplemente dedicándose las Afore a manejar recursos de manera más óptima".

Y déjenme aprovechar para decirles que al cierre del mes de marzo de 2007, hace unos días, tuvieron un rendimiento nominal las Afore —de acuerdo a cifras de la Consar— de 8.97 por ciento, pero, ¿cuánto llegó a los trabajadores? Solamente 3.53 por ciento. Un 6 por ciento quedó en las comisiones de esos grandes magnates; y se destina a los trabajadores de México a que vivan en la miseria en un futuro.

Una pregunta más que le hacen: "En el nuevo sistema las contribuciones obligatorias a las cuentas individuales son muy bajas, en el sentido que no van a alcanzar —oíganlo bien— para que los trabajadores tengan una buena pensión. ¿Está de acuerdo señor Schwartz? "Es correcto" —responde. Es un hecho que las tasas de reemplazo van a ser relativamente bajas y de ninguna manera pienso que son suficientes".

Nos metimos a la Consar a hacer una corrida financiera. Una persona que tenga tres salarios mínimos y que se quiera pensionar con tres salarios mínimos —que son una miseria— tendrá que trabajar ininterrumpidamente 47 años, 47 años. Ésta es una injusticia.

Es por eso que le pregunta nuevamente al señor Schwartz: "¿Y qué está haciendo para resolver eso?, ¿está pensando en aumentar las contribuciones obligatorias?". "Ése es un problema bien complejo —responde— porque no tenemos mucho a dónde recurrir. El trabajador ya no puede aportar o pedirle a los empleadores que aporten más, pues tampoco es el camino".

Aquí tienen una gráfica. La curva descendiente —que son las comisiones por flujo— van a la baja; son informes de la Consar. Las que van a la alta de manera acelerada son las comisiones por saldo. Es por eso que ya no quieren cobrar por flujo y ahora se quieren ir por saldo, porque cada vez el monto es mayor.

Yo les pido a ustedes que por favor, en conciencia social y no en compromiso empresarial, apoyemos a los trabajadores de México y a los futuros pensionados. Estoy seguro que el país jamás deberá ser empresa y siempre deberá ser un país que vele y luche por la justicia social. Muchas gracias.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias, diputado Navarro. Tiene la palabra el diputado José Manuel Minjares Jiménez, del grupo parlamentario del PAN.

El diputado José Manuel Minjares Jiménez: Muchas gracias, señor Presidente. Nada más, antes de iniciar, solicitaría, por equidad, que se me otorgue el mismo tiempo que se le otorgó al diputado Navarro para argumentar.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Adelante, diputado Navarro.

El diputado José Manuel Minjares Jiménez: Gracias, Presidente. Honorable Asamblea, desde el año de 1997, cuando inició el nuevo Sistema de Ahorro para el Retiro, éste ha sido un tema recurrente en cada Legislatura, un tema que despierta un gran interés entre todos quienes hemos tenido el honor de ser miembros de este Congreso de la Unión. Y como prueba de esto está la gran cantidad de iniciativas que al respecto se han presentado a lo largo del tiempo.

Los temas que éstas han abordado van desde la abrogación de la misma ley, hasta la legislación respecto del destino de los recursos ahorrados por los trabajadores y, evidentemente, también el cálculo de las comisiones.

Pero siempre el motivo central que nos ha animado a legislar a todos y cada uno en este tema es la protección de los recursos de los trabajadores mexicanos. Y a lo largo de los años evidentemente han sido varias las reformas que se han realizado para perfeccionar y para madurar el sistema y es precisamente el perfeccionamiento del sistema lo que hoy, mediante este dictamen, se nos está proponiendo.

Dicho dictamen presenta grandes beneficios y grandes avances a favor de los trabajadores mexicanos. La protección del patrimonio de los trabajadores —coincido con el diputado Navarro— pasa por la maximización de los rendimientos netos de las cuentas de los trabajadores y evidentemente que esto es algo que se deberá lograr mediante la reforma que hoy se nos propone al obligar a las Administradoras de los Fondos para el Retiro a cobrar comisiones únicamente por los saldos administrados en las cuentas individuales.

Esto se deberá lograr porque cuando una administradora maximice los rendimientos que le otorga a los trabajadores en las cuentas que está administrando, evidentemente que el saldo será mayor y por lo tanto podrán tener mayores ingresos. Éste es un estímulo que estamos pensando ahí, en el seno de la Comisión de Hacienda, que deberá de rendir frutos inmediatos.

Evidentemente que este método también beneficia a los trabajadores al poderles ofrecer una base de comparación homogénea respecto de las comisiones que cobran todas y cada una de las administradoras de fondos para el retiro.

Es sabido por todos nosotros que en los estados de cuenta se está obligado a presentar el comparativo de las comisiones que se cobran por parte de todo el sistema y el promedio; sin embargo, cuando las comisiones

hasta el momento se cobran sobre bases diferentes, no es lo mismo poder comparar una comisión relativamente baja a nivel nominal sobre flujo, que una comisión relativamente alta a nivel nominal también, sobre el saldo.

También en otro tema de este mismo dictamen, estamos procurando que se garantice el manejo profesional de los recursos administrados por las Afore y esto evidentemente, mediante los requisitos que se están imponiendo para aquella persona que asuma la dirección general de cualquier administradora de fondos para el retiro.

Evidentemente estamos exigiendo experiencia en el manejo financiero, pero también estamos exigiendo la independencia de esta persona respecto de algún gremio en particular, ya sea un gremio sindical, un gremio patronal o un partido político determinado.

Yo quisiera hacer referencia, compañeros diputados, a algunos de los argumentos que han vertido en esta tribuna quienes me antecedieron en el uso de la palabra. En primer lugar quisiera comentar al diputado Samperio que si el grupo parlamentario al que pertenece está de acuerdo con la mayoría del texto y de las reformas que se están presentando, pero solamente tienen una objeción al respecto, pues la verdad es que no puedo comprender, si la mayor parte del dictamen es benéfico en su consideración, ¿por qué no votar a favor en lo general y posteriormente reservarse la objeción para poderla discutir?

El diputado Navarro nos menciona con razón, que existen 19 millones de cuentas inactivas a las cuales las administradoras les están cobrando comisión. Sí, por supuesto, porque también les están generando rendimientos.

Y si no quisiéramos entonces que se cobraran comisiones a estas cuentas, entonces tendríamos que hacer una disposición que así como no se cobrarán comisiones, tampoco les generaran rendimiento alguno.

Se nos habla por ejemplo en varias ocasiones, hace unos días que discutíamos la Ley del ISSSTE, que esto privatiza las pensiones de los trabajadores. Perdón, pero eso es ya realmente un argumento muy trillado. Equivaldría tanto como a decir que el presupuesto nacional o los recursos que manejan los gobiernos de los tres niveles de este país también están privatizados porque se depositan en cuentas que administran los bancos. Ni modo, que se guarden bajo el colchón.

Las cuentas son personalizadas, tienen nombre y apellido, tienen un destino específico y tienen reglas al respecto. Simple y sencillamente quisiera yo reiterar que en esta tribuna nadie ha venido a decir que el sistema de cuentas individuales garantice una mejora en el monto de las pensiones que actualmente se cobran.

De lo que estamos convencidos es que este sistema garantiza la sustentabilidad del sistema pensionario mexicano a futuro y que de esta manera estamos evitando, en contrario de lo que sucede hoy, que el día de mañana nuestros hijos paguen con sus impuestos las pensiones que deberíamos de gozar nosotros. Eso simple y sencillamente no lo podríamos aceptar. Hay que darle sustentabilidad al sistema y se está logrando.

Habrá que reflexionar cuales son los mejores mecanismos para estimular depósitos adicionales en las cuentas, que mejoren posteriormente el monto de las pensiones que gozarán los trabajadores mexicanos.

Señor Presidente, muchísimas gracias. Nada más por reiterar que el sentido del voto del grupo parlamentario es a favor del dictamen.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias, diputado Minjares. Tiene la palabra el diputado Ramón Almonte Borja, del grupo parlamentario del PRD.

El diputado Ramón Almonte Borja: Señor Presidente, reglamentariamente también solicito se me otorguen los 10 minutos que establece nuestro Reglamento.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Adelante, diputado.

El diputado Ramón Almonte Borja: Con su permiso, señor Presidente. Atendiendo al hecho de que en esta Cámara se vota por consigna y atendiendo decisiones verticales que no nacen precisamente en este recinto legislativo, quiero hacer de esta participación una prueba testimonial de que el Partido de la Revolución Democrática trabaja a favor de la clase trabajadora de este país.

Reza un aforismo chino que dice "no es de amigos quemarse la lengua y no avisarle al compañero de junto que la sopa está caliente". Un gobierno que no invierte en educación y un gobierno que legisla en contra de la clase trabajadora, tarde que temprano invierte en armas. De ahí que sea justificable que haya quienes pidan incremento al presupuesto para la Defensa Nacional y la Marina. Como que se están preparando, porque recuerden que los movimientos revolucionarios en este país han sido cíclicos: 1810, 1910 y estamos muy cerquita del 2010.

Debemos preguntarnos hacia a dónde vamos, cuando de manera constante, contumaz y porfiada, aquí se legisla en contra de la clase trabajadora. ¿Acaso pretendemos que esta Cámara sea la incubadora de un movimiento armado, a través del cual, la clase trabajadora se quite el yugo que le estamos imponiendo con normas anticonstitucionales? No es cierto que aquí se legisle a favor de los trabajadores.

Los sistemas de pensiones en México no benefician a la clase trabajadora, benefician a los ricos. Tan es así, que aquí en esta Cámara no le hemos estado dando el carácter de seguridad social a estas reformas, a tal grado que la Ley del ISSSTE la dictamina la Comisión de Hacienda. Estas reformas igualmente son turnadas a la Comisión de Hacienda, sin tomar en consideración que reglamentariamente debió haber sido también turnada a la Comisión de Seguridad Social.

Y cuando digo que el Sistema de Ahorro para el Retiro aquí en México beneficia única y exclusivamente a los ricos, es por las consideraciones siguientes:

Los fondos de los trabajadores que regulan su actividad a través del artículo 123 constitucional, Apartado A, son administradas por los bancos y las Administradoras de Fondos para el Retiro, las cuestiones relativas para vivienda de los trabajadores que regula la Ley del Infonavit, beneficia a las grandes constructoras de este país; pero ahora, como el Infonavit está vendiendo la deuda de nuestros trabajadores, beneficia a inmobiliarias, que ahora despojan a los trabajadores de México de sus viviendas. Si analizamos la Ley del ISSSTE, evidentemente que no va a beneficiar a los trabajadores; por el contrario, en tres años va a beneficiar de nuevo a los bancos, a las administradoras y a las aseguradoras.

Entonces no nos engañemos. No estamos legislando a favor de la clase trabajadora; por el contrario, estamos empeñados en que los ricos sean más ricos y los pobres sean más pobres. De por sí ya somos un país con mayoría de pobres, pero como que nos empeñamos en que sea un país con mayoría de miserables.

Por ejemplo, orgullo nos daría el hecho de que tengamos en México al segundo más rico del mundo, si en contraste no tuviéramos más de 50 millones de mexicanos viviendo en pobreza extrema. Entonces habría que hacer un análisis si realmente en esta Cámara de Diputados estamos legislando a favor de la mayoría de los mexicanos.

Y qué lástima, qué malo que muchos trabajadores confiaron y votaron por aquellos que ahora aquí se manifiestan en su contra, votando leyes que lejos de beneficiarles les perjudican.

Ya en la propia iniciativa que nos presentan se evidencia que las leyes aquí se votan sin ser razonadas, al grado tal que de la Ley del ISSSTE que aprobaron hace apenas una semana, en esta iniciativa ya se propone que se adicione el artículo 66 Bis, lo que significa que no fue una ley realmente razonada.

A mí me hubiera gustado el hecho de que antes de aprobar o antes de someter a la consideración de esta soberanía la Nueva Ley del ISSSTE y las reformas que se proponen a la Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro, hubiéramos antes hecho un análisis del resultado que tenemos respecto de nuestro Sistema de Ahorro para el Retiro, que en julio va a tener 10 años.

Es decir, debimos haber revisado si realmente tuvimos buenos resultados con la Ley del Seguro Social vigente desde 1997, debimos haber revisado si los resultados eran halagüeños en torno a la Ley del Infonavit

de 1997 y debimos haber revisado los beneficios o perjuicios de la Ley del Sistema para el Ahorro para el Retiro de 1997, igualmente.

Entonces yo creo que es un error de esta Cámara de Diputados el aprobar por mayoría una Ley del ISSSTE y ahora tratar de aprobar una ley, unas reformas a la Ley de Ahorro para el Retiro, sin tomar en consideración los resultados de los que generaron este Sistema de Ahorro para el Retiro.

Recuerden ustedes que en esta propia tribuna la Presidenta de Chile manifestó que a 25 años de haberse creado el Sistema de Ahorro para el Retiro en ese país es un fracaso y habría que reconsiderar su permanencia en ese país.

Por el contrario, nosotros sin hacer un análisis de ese resultado en Chile y sin hacer un análisis del resultado real de los 10 años del Sistema de Ahorro para el Retiro en México, estamos aprobando cuestiones que son estrictamente perjudiciales para nuestros trabajadores y para nuestro sistema económico.

Yo quiero por esa razón, invitar a las diputadas y a los diputados que integran esta LX Legislatura a que voten de manera razonada en contra de las reformas propuestas, porque las mismas no son en beneficio de la clase trabajadora, sino que responden al interés de los poderes fácticos que pretenden administrar de manera fraudulenta la riqueza de los trabajadores y de los mexicanos, porque la tendencia de dicha reforma es la de cambiar la estructura de comisiones por la administración de cuentas individuales, cambiar el indicador para el traspaso de cuentas individuales de una Afore a otra y privatizar de manera definitiva el sistema de pensiones en México.

Por esa razón yo les pido que votemos en contra de las reformas propuestas. Muchas gracias, gracias señor Presidente.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias, diputado Ramón Almonte Borja. Consulte la Secretaría a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación); las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señor Presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Suficientemente discutido. Para los efectos del artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General le pregunto a la asamblea si se va reservar algún artículo para discutirlo en lo particular. Señalo cuáles están reservados y ahorita les doy la palabra. Está reservado el artículo 3o., fracción V Bis y segundo párrafo y una adición de una fracción V Ter por la diputada Rosario Ortiz Magallón, que además reservó los artículos 74, 76, primero transitorio y transitorio quinto.

El artículo 5o. en sus fracciones XII y XIV, los artículos 7o. y 9o. por el diputado José Luis Gutiérrez Calzadilla.

El artículo 37 el diputado Miguel Ángel Navarro Quintero.

El artículo 43 la diputada Rosario Ortiz Magallón.

El 66 Bis, fracciones II y V, adición de un último párrafo el diputado Tonatiuh Bravo Padilla.

El artículo 79 el diputado José Luis Gutiérrez Calzadilla al igual que el Cuarto Transitorio.

¿Hay algún otro artículo reservado? Tiene la palabra el diputado Manuel Minjares, sonido a su curul.

El diputado José Manuel Minjares Jiménez (desde la curul): Presidente, nada más para señalar y someter a su consideración, existen en lo que usted mencionó artículos que no se están sometiendo a consideración en el dictamen, es el caso de la fracción XIV del artículo 5o. que no están en el dictamen contenidas; el artículo 43 ni siquiera lo toca el dictamen; y respecto de un quinto transitorio solamente que sea una propuesta de

adición, pero tampoco existe en el dictamen. Yo considero que si no están a discusión en este momento, no pueden ser reservados.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante. Es correcto. Si no están a discusión esos artículos no pueden ser considerados por los diputados que los reservaron. Pido a la Secretaría abra el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no impugnados.

El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico...

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: A ver, a ver, permítame diputado. ¿Quería resolver algún otro artículo diputado Bravo? Ya no, ya está. Adelante.

El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo: Ábrase el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular de los artículos no impugnados. Ábrase el sistema electrónico hasta por 5 minutos.

(Votación)

Ciérrese el sistema de votación electrónico. Se emitieron 229 votos en pro, 96 en contra, 0 abstenciones, señor Presidente.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Aprobados en lo general y en lo particular los artículos no impugnados por 229 votos. Tiene la palabra la diputada Rosario Ortiz Magallón para las reservas hechas al artículo 3o., fracción V-Bis y al segundo párrafo y una adición a la fracción V-Ter.

La diputada Rosario Ignacia Ortiz Magallón: Con su permiso, señor Presidente. Uno de los principales argumentos que se han usado por los promotores de la minuta a discusión es que gracias a las modificaciones a la Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro, las y los trabajadores al servicio del Estado podrán estar tranquilos ya que se aplicará un blindaje a los abusos que las Afores han venido realizando en los ahorros de los trabajadores de este país, que se podrán —conforme a esta nueva ley— tener los blindajes para que no puedan sufrir los trabajadores al servicio del Estado los mismos abusos que las Afores han generado con las comisiones que han venido aplicando a los rendimientos por flujo y por saldo.

Sin embargo, estas reformas —por el contrario— coadyuvan a sostener la agresión a los derechos de los y las trabajadoras al servicio del Estado. En principio, la supresión de las comisiones sobre el flujo se puede considerar benéfica, ya que se podría alegar que los servidores públicos apenas comienzan a construir sus depósitos en sus cuentas individuales.

En tal virtud, siendo bajos los saldos en estas cuentas la comisión que más les perjudica a los trabajadores es la de flujo; sin embargo eso es sólo una apariencia ya que a diferencia de las cuentas individuales abiertas en las Afores pertenecientes a las y los trabajadores afiliados al IMSS a partir de 1997 y que partieron prácticamente de cero, las cuentas individuales de los afiliados al ISSSTE tendrá un saldo significativo producto de los ahorros del anterior SAR, que se traduce aproximadamente en 58 mil millones de pesos y el bono de pensión cuyo costo fiscal, se estima, es cerca de 1.2 billones de pesos.

Es decir que a diferencia de las reformas que se hicieron en el IMSS, donde los trabajadores iniciamos nuestra aportación desde cero, para los trabajadores del ISSSTE su Pensionissste estará trabajando con estas cantidades: 58 mil millones de pesos más 1.2 billones de pesos, lo que significa que el monto de rendimiento sobre el saldo tendrá un incremento mucho mayor de lo que se presenta ahora con esta iniciativa.

Si a esto adicionamos que como las Afores fijan sus comisiones de forma arbitraria pues la Consar solamente autoriza, no aprueba ni sanciona, al suprimir en las comisiones de flujo, las Afores podrán elevar las comisiones sobre saldo para no perder la rentabilidad en cuanto se retire la comisión sobre flujo.

Por otro lado, no se puede permitir que las Afores no garanticen un rendimiento real mínimo. La obtención de un interés mínimo real y un tope máximo a las comisiones permitirá que los ahorros de las y los trabajadores alcancen saldos que les permitan al final de su vida laboral, obtener una pensión digna.

Con el sistema de pensiones nos estamos jugando el futuro de la seguridad social de este país. El futuro de las y los trabajadores del país y el equilibrio de las finanzas públicas, pues si los saldos en las cuentas individuales no cubren el pago de pensiones mínimas, el Estado deberá erogar recursos que pueden alcanzar de uno a dos puntos porcentuales del producto interno bruto para cumplir con este compromiso.

En armonía con lo anterior, lo que puede impulsarse entre las cuentas de los trabajadores no es la obtención de un rendimiento neto; es decir, rendimientos menos comisiones sin un rendimiento real, descontando la inflación.

Se propone suprimir el derecho actual de los y las trabajadoras para traspasar su cuenta individual a otra Afore cuantas veces quiera, con el límite de que la nueva Afore cubre una comisión menor. Se vuelve al establecimiento del periodo anual para poder ejercer este derecho, salvo que el o la trabajadora por una sola vez cambie a otra administradora con un mayor rendimiento neto, rendimiento menos comisiones.

Es decir, que la propuesta del PRD está orientada para que los y las trabajadoras al cambio de su Afore vayan a la Afore de mayor rendimiento y que ésta les pueda permitir que su pensión pueda tener y cumplir los objetivos que se han planteado.

En este sentido, todas las propuestas hasta aquí expresadas, la asignación de las y los trabajadores que no seleccionen Afore debe realizarse a favor de las administradoras que tengan este mayor rendimiento real.

Por otro lado, la pretensión de diferir a nueve meses la supresión de la comisión sobre flujo y la aplicación del concepto de rendimiento neto que nosotros cambiamos por el de rendimiento real, no se puede justificar por razones administrativas sino para extender por el mayor tiempo posible esta usurera comisión que, sumada a la del saldo, saquean sin escrúpulos ahorros de los trabajadores.

En obviada de tiempo, señor presidente, dejaré a la Mesa la propuesta de las modificaciones y adiciones que nuestra propuesta plantea. Gracias.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias, diputada Ortiz Magallón. Consulte la Secretaría, en votación económica, si se acepta o se desecha la propuesta de la diputada Rosario Ortiz Magallón.

El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si las propuestas presentadas por la diputada Rosario Ortiz Magallón, se aceptan o se desechan. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación), gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señor Presidente, solicito se realice esta votación nominal, por favor.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Ábrase el sistema electrónico hasta por tres minutos.

El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo: Háganse los avisos a los que se refiere el artículo 161 del Reglamento y actívese el sistema electrónico, hasta por tres minutos.

(Votación)

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Ciérrase el sistema electrónico. Les recuerdo a los señores diputados que vienen alrededor de 10 votaciones más, para que permanezcan en el salón de sesiones. Adelante, Secretario.

El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo: Ciérrase el sistema de votación electrónico. Se emitieron 87 votos en pro, 194 en contra y 2 abstenciones.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Se desecha. Tiene la palabra el diputado José Luis Gutiérrez Calzadilla, del grupo parlamentario del PRD, para la reserva de la fracción XII del artículo 5 y el artículo 7 y el artículo 9, que han sido reservados por él. Por lo que toca a la votación anterior, se reserva para su votación nominal en conjunto al final de la discusión, en lo particular.

El diputado José Luis Gutiérrez Calzadilla: Buenas tardes. Con su permiso, señor Presidente y la amable atención de mis compañeras y compañeros legisladores, el suscrito José Luis Gutiérrez Calzadilla, diputado integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 124 y 125 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable asamblea, reserva que reforma los artículos 5o., fracción XII nada más en este caso, 7o., tercer párrafo, 9o., segundo párrafo, 79, párrafo noveno y artículo cuarto transitorio, al tenor de las siguientes

Consideraciones

El grupo parlamentario del PRD fue el primero en levantar la voz en esta Cámara para denunciar que era inconcebible que la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, Consar, esté reducida a un mero órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En tal virtud, hemos propuesto la transformación de la Consar en un organismo descentralizado y la urgencia de aumentar en número y fuerza real la representación de los trabajadores en este órgano.

En consonancia con lo anterior, no nos podemos oponer al aumento de los representantes de los trabajadores en la Junta de Gobierno de la Consar para que la clase trabajadora influya más en las decisiones que se tomen sobre sus dineros y, por tanto, su futuro. En esta minuta se propone que aumenten estos representantes de dos a cuatro.

Pero hay dos inconvenientes: que la designación de los representantes obreros sigue bajo el control del Ejecutivo federal y que en el contexto en que se encaminan estas reformas a la Ley del SAR, como la nueva Ley del ISSSTE, debemos temer fundadamente que este aumento sólo signifique su charrificación.

Para evitar lo anterior proponemos que el Ejecutivo se abstenga de toda intervención en la designación de los representantes de los trabajadores y que ninguna organización pueda tener más de un representante, lo cual abrirá a esta representación a una designación más apegada a los intereses de los trabajadores y a su pluralidad.

En el caso de los promotores de las Afore caen los más negros argumentos que se centran, sobre todo, en señalar que son responsables de abusos y que cometen todo tipo de arbitrariedades e ilegalidades con el fin de lograr que un mayor número de trabajadores se inscriban o traspasen las cuentas a su Afore.

Desde luego, los responsables y sus Afore cómplices deben ser sancionados, pero el problema requiere algo más que sanciones; exige justicia social. No debemos olvidar que los promotores son trabajadores con una injusta situación laboral. Si los promotores actúan de esta forma poco legal, esto se propicia porque ganan un salario por comisión. Urge pues consagrar su derecho a un salario digno y remunerador, de manera que esta tranquilidad económica les permita desempeñarse de manera más justa en la relación con los trabajadores.

En tal virtud, no basta señalar que la Consar fijará las reglas generales sobre la remuneración de las Afore a sus promotores. Proponemos que se fije a favor de los promotores un salario digno profesional, equivalente a seis salarios mínimos generales vigentes en el D. F., dejando claro que las comisiones sólo podrán incrementar tal percepción mínima. Esto además permitirá avanzar en su profesionalización.

Con relación al artículo 79 de la minuta en comento, consideramos que en lugar de alentar la desprotección de los familiares del trabajador, siguiendo los principios de derecho laboral social, debe señalarse que de los recursos de sus cuentas de ahorro legales y familiares, sean reconocidos como beneficiarios, en primer término, armonizando la Ley del SAR, con lo que a este respecto marca la Ley del ISSSTE y del IMSS y que, a falta de beneficiarios legales, el trabajador deberá designar beneficiarios sustitutos y, a falta de éstos, dicha entrega se hará en el orden de prelación establecido en el artículo 501 de la Ley Federal del Trabajo.

Además, debemos crear la obligación de que las Afore entreguen en cinco días hábiles estos recursos a los beneficiarios y, en caso contrario, el incumplimiento sea sancionado. Este párrafo, compañeros, no va a quedar porque estaba en la fracción IV que no está, como se dijo, claramente modificada. En todo caso, haremos alusión a él en la reglamentación respectiva.

Con unos minutos más, por favor, señor Presidente. Finalmente aunque esta divulgación está considerada en un artículo transitorio del proyecto de decreto, sólo se refiere a los alcances de la presente reforma y de manera muy general, a la difusión de la cultura del ahorro. Además por ser ésta una materia fundamentalmente... a las dos instituciones de seguridad social con mayor número de derechohabientes del IMSS e ISSSTE.

Con base en lo expuesto y fundado, someto a esta honorable Cámara de Diputados la presente reserva que reforma también el artículo cuarto transitorio, Ley del Sistema para el Retiro, 79 párrafo noveno y cuarto transitorio.

Y en virtud de que no soy afecto a abusar del tiempo, le ruego, señor Presidente, que la propuesta tal como está elaborada, en blanco y negro, pueda ser tomada en cuenta para la especificidad de las reformas que proponemos. A usted, muchas gracias, y a ustedes, también, compañeras y compañeros.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias, diputado Gutiérrez Calzadilla. Insértese íntegra la propuesta del diputado en el Diario de los Debates. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si las propuestas de modificación al artículo 5o. en su fracción XII, el artículo 7, 9 al 79 y al cuarto transitorio presentados por el diputado Gutiérrez Calzadilla, son de aceptarse o no.

El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si las propuestas presentadas por el diputado José Luis Gutiérrez Calzadilla se aceptan o se desechan. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación); las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señor Presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Se desecha y se reservan para su votación nominal, en conjunto, al final de la discusión, en lo particular. Tiene la palabra el diputado Miguel Ángel Navarro Quintero, del grupo parlamentario del PRD, para la reserva al artículo 37.

El diputado Miguel Ángel Navarro Quintero: Con su permiso, señor Presidente. El suscrito diputado integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 124 y 125 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable asamblea, la reserva que reforma el artículo 37 del dictamen a la minuta con proyecto de decreto que adiciona y reforma diversos artículos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, al tenor de las siguientes

Consideraciones

Las actuales estructuras de comisiones que manejan las Afore han creado inmensas y peligrosas concentraciones de capital en las administradoras, logrando acumular sumas multimillonarias a costa del esfuerzo y los ahorros de los trabajadores de México.

La reforma que se propone en el dictamen que hoy se encuentra a discusión no garantiza en nada que los ahorros de los trabajadores estén salvaguardados en contra de estos esquemas que la Consar ha permitido repetidamente.

Lo único que garantiza, desafortunadamente, es que las Afore puedan continuar elevando el porcentaje de las comisiones sobre saldo, para seguirse enriqueciendo a costa de las muy raquíticas y lamentables pensiones de los mexicanos.

Compañeras y compañeros, sería irresponsable aprobar el dictamen en los términos en que se nos presenta. Cobrar comisiones sobre el saldo no tiene fundamento razonable alguno. El argumento de que este nuevo

esquema generará mayor competencia, y por tanto, mayores rendimientos a favor de los trabajadores, es un argumento falaz y sin sustento ya que su único fin será facilitar las ganancias para las administradoras.

En tanto las Afore no tengan un esquema diferente al que actualmente conocemos, el único camino para lograr equidad en el cobro de comisiones es que únicamente se autorice sobre rendimiento neto, cuya tasa además deberá estar sujeta a un tope que debe marcar el Poder Legislativo. Ésta debe ser similar a la que se cobraba en el marco del anterior Sistema de Ahorro para el Retiro; es decir, de 0.5 por ciento como límite máximo de cobro.

Cualquier otro esquema que desde el Legislativo aprobemos significaría seguir favoreciendo a los grandes capitales del sistema privado de pensiones y empobreciendo a los trabajadores, cuyo futuro será sin duda sombrío.

No podemos dilapidar los recursos que se obtienen mediante un enorme esfuerzo de toda la vida y entregarlos en las manos insaciables de las administradoras. Basta ya de seguir solapando la avaricia y de ser cómplice de los abusos de las administradoras. Lo que se propone en esta modificación es hacer justicia a los trabajadores, que son a quienes debemos proteger y rendir cuentas.

Por lo anteriormente expuesto, propongo a ustedes modificar el artículo 37 del dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, para quedar como sigue

Propuesta de modificación

La comisión máxima que podrá cobrarse por administración de las cuentas individuales será de 0.5 por ciento, sobre rendimiento neto. Fuera de lo anterior, las administradoras no podrán cobrar ninguna otra comisión. Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias, diputado Navarro Quintero. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si es de aceptarse la propuesta del diputado Navarro, a la modificación al artículo 37.

El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si las propuestas presentadas por el diputado Miguel Ángel Navarro Quintero se aceptan o se desechan. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación); las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señor Presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, al final de la discusión en lo particular. Tiene la palabra el diputado Tonatiuh Bravo Padilla, del grupo parlamentario del PRD, para presentar propuesta de modificación al artículo 66 Bis, en sus fracciones II y III.

El diputado Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla: Con su venia, señor Presidente. El artículo 66 Bis establece algunos requisitos que deberá cumplir la persona designada como director general, o su equivalente, de una administradora o institución que realice funciones similares, pública o privada. Además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 66, deberá tener un perfil profesional y ético, conforme a los siguientes elementos:

La fracción número II establece: ... Haber prestado por lo menos dos años de servicio... y lo que se plantea es que se transforme esta disposición a cinco años en puestos de alto nivel decisorio, cuyo desempeño requiera conocimiento y experiencia en materia financiera y administrativa.

En lo que toca a la fracción III, ...no estar realizando ni haber realizado en los últimos dos años..., la propuesta es: ... tres años, funciones de regulación de entidades del Sistema Financiero Mexicano.

En esto consisten las dos propuestas, en virtud esencialmente de que al estar contemplados solamente dos años en la fracción III, esto podría dar lugar a que diversos funcionarios del área financiera y hacendaria del gobierno federal pudieran dirigir con información privilegiada alguno de los organismos a los que se refiere este artículo 66 Bis.

Por lo anterior solicito el cambio de dos a tres años en el requisito establecido en la fracción III.

Es cuanto, Presidente. Hago entrega por escrito del mismo. Muchas gracias.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Gracias, diputado Tonatiuh Bravo. Consulte la Secretaría a la asamblea si es de aceptarse la propuesta de modificación presentada por el diputado Tonatiuh Bravo, a las fracciones II y V del artículo 66 Bis.

El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si las propuestas presentadas por el diputado Tonatiuh Bravo Padilla, se aceptan o se desechan. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo (votación). Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo (votación). Señor Presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Se desecha. Pido a la Secretaría abra el sistema electrónico hasta por cinco minutos para proceder a la votación de los artículos reservados, el 3o., el 5o., el 7o., 9o., el 37, el 66 Bis, el 74, 76, 79, el primero transitorio y el cuarto transitorio en los términos del dictamen.

El Secretario diputado Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación nominal de los artículos 3o., 5o., 7o., 9o., en sus términos; 37, 66 Bis, 74, 76, 79 en sus términos, transitorio primero, y transitorio cuarto., todos en sus términos.

(Votación)

Ciérrese el sistema de votación electrónico. Se emitieron 193 votos en pro y 91 en contra.

El Presidente diputado Jorge Zermeño Infante: Aprobados los artículos 3, 5, 7, 9, 37, 66 Bis, 74, 76, 79, primero transitorio y cuarto transitorio en los términos del dictamen.

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que adiciona y reforma diversos artículos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro;

Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

DECRETO por el que se adicionan y reforman diversos artículos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan los artículos, 3o. con una fracción V bis; 5o. con una fracción XII; 66 bis, y 74 párrafos octavo, noveno y décimo, pasando los actuales párrafos octavo, noveno y décimo a ser décimo primero, décimo segundo y décimo tercero; y se reforman los artículos 7o., párrafos primero y tercero; 9o., párrafo segundo; 37, párrafos segundo y cuarto; 74, párrafo séptimo; 76, párrafo primero y 79, párrafo noveno, todos de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, para quedar como sigue:

Artículo 3o.- ...

I. a V. ...

V bis. Rendimiento Neto, en singular o en plural, a los indicadores que reflejan los rendimientos menos las comisiones, que hayan obtenido los trabajadores por la inversión de sus recursos en las Sociedades de Inversión.

La Junta de Gobierno de la Comisión deberá autorizar la metodología que se establezca para construir los indicadores de Rendimiento Neto, fijando en dicha metodología el periodo para su cálculo;

VI. a XIV. ...

Artículo 5o.- ...

I. a XI. ...

XII. Dictar reglas de carácter general para determinar la forma en que las administradoras deberán remunerar a sus agentes promotores, ya sea que éstos tengan una relación laboral con la administradora, le presten sus servicios a través de terceros, o sean independientes;

XIII. a XVI. ...

Artículo 7o.- La Junta de Gobierno estará integrada por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien la presidirá, el Presidente de la Comisión, dos vicepresidentes de la misma y otros trece vocales.

...

Los cinco vocales restantes serán designados por el Secretario de Hacienda y Crédito Público debiendo ser cuatro representantes de las organizaciones nacionales de trabajadores y uno de los correspondientes a los patrones, que formen parte del Comité Consultivo y de Vigilancia y que ostenten la mayor representatividad.

...

...

...

Artículo 9o.- ...

Habrá quórum con la presencia de nueve de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. El Presidente de la Junta de Gobierno dirigirá los debates, dará cuenta de los asuntos y tendrá voto de calidad en los casos de empate.

...

Artículo 37.- ...

Para promover un mayor Rendimiento Neto a favor de los trabajadores, las comisiones por administración de las cuentas individuales sólo podrán cobrarse como un porcentaje sobre el valor de los activos administrados. Las administradoras sólo podrán cobrar cuotas fijas por los servicios que se señalen en el reglamento de esta ley, y en ningún caso por la administración de las cuentas.

...

Cada administradora deberá cobrar la comisión sobre bases uniformes, cobrando las mismas comisiones por servicios similares prestados en sociedades de inversión del mismo tipo, sin discriminar contra trabajador alguno, sin perjuicio de los incentivos o bonificaciones que realicen a las subcuentas de las cuentas individuales de los trabajadores por su ahorro voluntario, o por utilizar sistemas informáticos para realizar trámites relacionados con su cuenta individual o recibir información de la misma.

...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 66 bis. La persona designada como director general o su equivalente de una administradora o institución que realice funciones similares, pública o privada, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, deberá tener un perfil profesional y ético conforme a lo siguiente:

I. Ser residente en territorio mexicano, en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación;

II. Haber prestado por lo menos cinco años sus servicios en puestos de alto nivel decisorio, cuyo desempeño requiera conocimiento y experiencia en materia financiera y administrativa;

III. No estar realizando ni haber realizado en los últimos dos años, funciones de regulación de entidades del sistema financiero mexicano;

IV. No haber sido inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar cargo o comisión en el servicio público o en el sistema financiero mexicano, y no haber sido condenado por delito que amerite privación de la libertad o encontrarse inhabilitado en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y

V. No estar desempeñando o haber desempeñado en los últimos dos años previos a su designación, cargo alguno de cualquier índole en partidos o agrupaciones políticas, ni en organizaciones de trabajadores o de patrones o cargos de elección popular.

En el caso de las Administradoras o instituciones que realicen funciones similares de naturaleza pública, el director general o su equivalente, adicionalmente deberá ser ciudadano mexicano.

Artículo 74.- ...

...

I. a IV ...

...

...

...

...

Los trabajadores tendrán derecho a traspasar su cuenta individual de una administradora a otra una vez transcurrido un año, contado a partir de que el trabajador se registró o de la última ocasión en que haya ejercitado su derecho al traspaso. Podrá hacerlo antes del año, cuando traspase su cuenta individual a una administradora cuyas sociedades de inversión hubieren registrado un mayor Rendimiento Neto, en el período de cálculo inmediato anterior. La Junta de Gobierno determinará el mínimo de diferencia que debe de haber entre los Rendimientos Netos observados para que se pueda ejercer el derecho de traspaso de una administradora a otra.

Los trabajadores que ejerzan su derecho de traspasar su cuenta individual de una administradora a otra que haya registrado un Rendimiento Neto mayor, deberán permanecer al menos doce meses en la última administradora elegida.

Sin perjuicio de lo anterior, la Junta de Gobierno de la Comisión, atendiendo a las circunstancias del mercado, la competencia entre administradoras y otros factores que permitan propiciar las mejores condiciones de competitividad en beneficio de los trabajadores, podrá establecer un plazo menor al del año para que éstos ejerzan su derecho al traspaso.

Asimismo, los trabajadores afiliados podrán traspasar su cuenta individual cuando se modifique el régimen de inversión o de comisiones, o la administradora entre en estado de disolución, o se fusione con otra administradora. En el caso de fusión entre administradoras, el derecho de traspaso sólo corresponderá a los trabajadores afiliados que se encuentren registrados en la administradora fusionada.

...

...

...

Artículo 76.- Las cuentas individuales de los trabajadores que no hayan elegido administradora, serán asignados a las administradoras que hayan registrado un mayor Rendimiento Neto, de conformidad con los criterios que para tales efectos determine la Junta de Gobierno.

...

Artículo 79.- ...

...

...

...

...

...

...

...

En caso de fallecimiento del trabajador, tendrán derecho a disponer de los recursos de sus subcuentas de ahorro voluntario de la cuenta individual, las personas que el titular de la cuenta haya designado para tal efecto y, a falta de éstas, las personas que señale la legislación aplicable en cada caso.

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 37, párrafos séptimo y octavo del artículo 74 y primer párrafo del artículo 76, que entrarán en vigor nueve meses después a la fecha de publicación del presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las personas que a la entrada en vigor del presente Decreto desempeñen el cargo de director general de una administradora deberán en un plazo no mayor de treinta días hábiles manifestar por escrito no encontrarse en el supuesto de la fracción V del artículo 66 bis.

ARTÍCULO TERCERO.- Los acuerdos, circulares, reglas de carácter general, acuerdos delegatorios y demás disposiciones y actos administrativos de carácter general, expedidos por la Comisión antes de la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán en vigor y conservarán plena validez y eficacia jurídica, en lo que no se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- En términos del presente Decreto, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, establecerá un programa de difusión para la comprensión de los alcances en materia de la simplificación de las comisiones, el énfasis en rendimiento neto, y el fomento de una cultura de ahorro para el retiro.

México, D.F., a 19 de abril de 2007.- Sen. **Manlio Fabio Beltrones Rivera**, Presidente.- Dip. **Jorge Zermeno Infante**, Presidente.- Sen. **Renán Cleominio Zoreda Novelo**, Secretario.- Dip. **Eduardo Sergio de la Torre Jaramillo**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los doce días del mes de junio de dos mil siete.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.